

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Año XXI

Jueves 13 de septiembre de 1956

Núm. 257

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES			
<i>Orden</i> de 3 de septiembre de 1956 por la que se nombra la Delegación española que ha de participar en la Conferencia sobre el Estatuto de la Organización Internacional de Energía Atómica, que ha de abrirse en Nueva York el día 20	5912	primera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento	5914
MINISTERIO DE JUSTICIA			
<i>Orden</i> de 3 de septiembre de 1956 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a los Auxiliares de la Administración de Justicia que a continuación se relacionan	5912	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
<i>Otra</i> de 3 de septiembre de 1956 por la que se resuelve el concurso anunciado para proveer plazas entre Auxiliares de la Administración de Justicia	5913	<i>Orden</i> de 2 de julio de 1956 por la que se consideran separados del servicio por afección tuberculosa a los Maestros Nacionales que se relacionan	5918
MINISTERIO DEL EJERCITO			
<i>Orden</i> de 6 de julio de 1956 por la que se conceden los beneficios de la libertad condicional, por el tiempo de condena que les queda por cumplir, a los corrigendos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) que se expresan	5913	<i>Otra</i> de 12 de julio de 1956 por la que se aprueba el proyecto de construcción por el Estado de Escuelas unitarias y viviendas para los Maestros en Sorihuela (Salamanca)	5918
<i>Otra</i> de 17 de agosto de 1956 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir cuatro vacantes de conductores en el Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos	5913	<i>Otra</i> de 14 de julio de 1956 por la que se aprueban las obras de construcción de un edificio, prefabricado, para Escuela de niños y niñas en Albolote (Granada)	5913
<i>Otra</i> de 18 de agosto de 1956 por la que se convoca concurso para cubrir las vacantes de Oficiales farmacéuticos que se relacionan	5913	<i>Otra</i> de 24 de julio de 1956 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones de Profesoras numerarias de «Matemáticas» de Escuelas del Magisterio	5913
<i>Otra</i> de 24 de agosto de 1956 por la que se dispone causen baja en la Agrupación de Mehal-las los Jefes de Infantería que se relacionan	5914	<i>Otra</i> de 24 de julio de 1956 por la que se distribuyen las asignaturas que integran la carrera de Ingeniero Industrial en 20 grupos y se acopla a los mismos al Profesorado titular y adjunto de las Escuelas de Ingenieros Industriales de Madrid, Barcelona y Bilbao	5919
<i>Otra</i> de 24 de agosto de 1956 por la que se destina a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico a los Oficiales de Infantería que se expresan	5914	<i>Otra</i> de 26 de julio de 1956 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de las Escuelas unitarias de niños y niñas en Monfarracinos (Zamora)	5920
<i>Otra</i> de 27 de agosto de 1956 por la que se dispone pasen a la situación de disponible en Marruecos, por cesar en los servicios de la antigua Administración del Protectorado, el Comandante de Infantería don Sebastián Muñoz Nieto y otros	5914	<i>Otra</i> de 26 de julio de 1956 sobre encargos de cátedra en las Universidades	5920
<i>Otra</i> de 27 de agosto de 1956 por la que se dispone pasen a la situación de disponible en Marruecos, por cesar en los servicios de la antigua Administración del Protectorado, los Sargentos que se relacionan	5914	<i>Otra</i> de 26 de julio de 1956 por la que se devuelve la fianza al contratista de las obras de construcción del Grupo escolar conmemorativo «Jaime I», en la calle Crémor, en Castellón de la Plana	5921
<i>Otra</i> de 29 de agosto de 1956 por la que se destina a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico los Oficiales que se relacionan	5914	<i>Otra</i> de 28 de julio de 1956 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don José Antonio de Corral Serra contra la Orden ministerial de 8 de marzo de 1955, por la cual se exige, para la expedición del título de Profesor de Bellas Artes—a los que han cursado los estudios de dicha carrera en la Escuela de Santa Cruz de Tenerife—un examen de reválida previo	5921
<i>Otra</i> de 31 de agosto de 1956 por la que se conceden los beneficios de la libertad condicional, por el tiempo de condena que les queda por cumplir, a los corrigendos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) que se citan	5914	<i>Otra</i> de 28 de julio de 1956 por la que se resuelven los recursos de reposición interpuestos por don José María Palenques Montón y don Antonio Claverol Castell contra Orden ministerial de 12 de marzo de 1956, que convoca concurso general de traslados entre Directores de Grupos escolares	5921
<i>Otra</i> de 5 de septiembre de 1956 por la que se designa para el mando de la 224 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil al Teniente Coronel don Antonio Meneses Lacalle	5914	<i>Otra</i> de 28 de julio de 1956 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Emilia Fernández Tajahuerce contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de febrero de 1956, por la que se le deniega reconocimiento de servicios	5922
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
<i>Orden</i> de 11 de agosto de 1956 por la que se convocan oposiciones para cubrir veinte plazas de Oficiales de		<i>Otra</i> de 28 de julio de 1956 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Rafael López García-Triviño contra aplicación del silencio administrativo por la Dirección General de Enseñanza Primaria a su reclamación formulada contra la actuación del Tribunal de oposiciones de Secciones graduadas anejas a las Escuelas del Magisterio de Jaén	5922
		<i>Otra</i> de 7 de septiembre de 1956 por la que se prorroga el regimen provisional de libros de texto para Escuelas del Magisterio	5923
		<i>Otra</i> de 8 de septiembre de 1956 por la que se disponen los porcentajes de alumnos gratuitos que deberán admitir los Centros docentes no estatales, legalmente reconocidos	5923
		Continuación a la Orden de 9 de julio de 1956 por la que se distribuye el crédito de 25.000.000 de pesetas para sostenimiento de Comedores escolares	5924

	PAGINA		PAGINA
MINISTERIO DE TRABAJO		Anunciando subasta para la ejecución de las obras que se citan	5930
<i>Orden de 12 de septiembre de 1956 por la que se extiende la exención establecida en el apartado b) del artículo primero de la Orden de 27 de julio de 1956 a favor de las Empresas del termino municipal de Barcelona</i>	5925	<i>Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.—Autorizando la cesión de derechos y obligaciones inherentes a la agencia de transportes denominada «Transportes la Aragonesa», establecida en Zaragoza, de la que era titular don Leoncio Brieva Paulino, a don Arturo Ballén Cerveró</i>	5931
MINISTERIO DE INDUSTRIA		<i>Dirección General de Obras Hidráulicas.—Disponiendo la caducidad de la concesión otorgada a don Felipe Sánchez de la Fuente</i>	5931
<i>Orden de 14 de agosto de 1956 por la que se determina la situación en la plantilla aprobada por la Ley de 17 de julio del corriente año de los funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil de este Departamento</i>	5925	Autorizando a don Angel Boria Castaño para derivar aguas del río Tiétar, con destino a riegos	5931
MINISTERIO DEL AIRE		Anunciando concurso de las obras del «Proyecto modificado del de distribución de aguas de Játiba (Valencia)»	5932
<i>Orden de 6 de septiembre de 1956 por la que se amplía el plazo de presentación de instancias a la convocatoria de la Escuela de Aprendices</i>	5927	EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaria. — Convocando concurso-oposición para proveer una plaza de Celadora vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino, de Málaga	5922
ADMINISTRACION CENTRAL		Anunciando subasta para la ejecución de las obras que se citan	5932
HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Patronato para la provisión de Expendedurias de Tabacos, Administraciones de Loterías y Agencias de aparatos surtidores de gasolina).—Transcribiendo relación de vacantes de Administraciones de Loterías que han de proveerse de acuerdo con el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 249, de fecha 5 del corriente mes de septiembre, y que por omisión no figuran en el mismo	5927	TRABAJO.—Dirección General de Previsión. —Convocando concurso para proveer, con nombramiento definitivo, vacantes de Facultativos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad existentes en la provincia de Granada	5933
GOBERNACION.—Dirección General de Seguridad. —Anunciando subasta de las obras a realizar en el edificio número 19 de la calle de Leganitos, de esta capital.	5928	Rectificación a la resolución del concurso de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Pontevedra	5933
OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales. —Adjudicando definitivamente las obras que se citan a las entidades que se mencionan	5928	INDUSTRIA.—Dirección General de Industria. —Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de septiembre de 1956	5933
Determinando los índices de revisión de precios de unidades de obra en las de conservación y reparación de carreteras y caminos vecinales aplicables al mes de junio del corriente año, solamente en aquellas obras a que se refiere la norma primera de las dictadas por Orden de 7 de febrero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), para el desarrollo del Decreto de 13 de enero de 1955, que suspende la aplicación de la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945	5929	Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan	5934
Anunciando subasta para la ejecución de las obras que se citan	5929	COMERCIO.—Dirección General de Comercio y Política Arancelaria. —Transcribiendo instancia, extractada, de «Lloveras, S. A.», calle Mallorca, 103, de Barcelona, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de 900 toneladas métricas de cacao en grano durante la campaña 1956-57, para su transformación en 720 toneladas métricas de pasta de cacao, con destino a la exportación	5934
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 3 de septiembre de 1956 por la que se nombra la Delegación española que ha de participar en la Conferencia sobre el Estatuto de la Organización Internacional de Energía Atómica, que ha de abrirse en Nueva York el día 20.

Excmo. Sr.: Para participar en la Conferencia sobre el Estatuto de la Organización Internacional de Energía Atómica, que ha de abrirse en Nueva York el día 20 del mes en curso, he tenido a bien nombrar la siguiente Delegación: Representantes: Excelentísimo señor don Eduardo Hernández Vidal, Presidente de la Junta de Energía Nuclear. Ilustrísimo señor don José Manuel Aniel Quiroga, Director de Organismos Internacionales en este Ministerio. Asesores: Ilustrísimo señor don José Vergara Doncel, Ingeniero; don José Antonio Ruiz López Rúa, Ingeniero.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 3 de septiembre de 1956.

MARTIN ARTAJO

Excmo. Sr. Embajador Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 3 de septiembre de 1956 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a los Auxiliares de la Administración de Justicia que a continuación se relacionan.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por los Auxiliares de la Administración de Justicia, cuyas categorías y destinos se determinan a continuación y de con-

formidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes.

Este Ministerio ha tenido a bien declararles en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, por tiempo no menor de un año:

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de septiembre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

RELACION QUE SE CITA

Nombre y apellidos	Categoría	Destino
D. Marcos Manuel Ríos Fernández	A. M. 3. ^a ...	Juzgado Instrucción Cáceres.
D. Juan Iborra Burruezo	A. M. 3. ^a ...	Idem id. Mula.
D. Angel Pascual Romero Vicent	A. M. 3. ^a ...	Idem id. núm. 3 Murcia.
D. Gonzalo Cándido España Lucas	A. M. 3. ^a ...	Audiencia Territorial Madrid.
D. Alfredo Bahillo Garrachón	A. de 1. ^a ...	Juzgado de Palencia.
D. Higinio Cuervo Pita	A. de 1. ^a ...	Idem núm. 3 Madrid.
D. Enrique Crespo Ortiz	A. de 2. ^a ...	Idem Estepa.
D. José Salmerón Santaella	A. de 2. ^a ...	Idem Berja.
D. Juan Bautista Granell Pérez	A. de 2. ^a ...	Idem núm. 7 Valencia.
D. ^a María Navarro Carrión	A. de 2. ^a ...	Idem id. Valencia.
D. José Romero Ortiz	A. de 2. ^a ...	Idem Llerena.
D. Federico Robles González	A. de 2. ^a ...	Idem núm. 6 Valencia.
D. ^a Dolores Varo Ortiz	A. de 3. ^a ...	Audiencia P. Badajoz.

ORDEN de 3 de septiembre de 1956 por la que se resuelve el concurso anunciado para proveer plazas entre Auxiliares de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de traslación por concurso, instruido para la

provisión de las plazas anunciadas por la Orden de 3 de julio último, Este Ministerio acuerda nombrar a los Auxiliares de la Administración de Justicia que a continuación se relacionan para los destinos que se expresan, por ser los concursantes que, dentro de las condiciones legales, ostentan derecho preferente para ocuparlas.

Jefe del Batallón, Grupo o Unidad similar y Primer Jefe del Cuerpo. Los informes se referirán a la aptitud física, disciplina y cumplimiento de los deberes militares, debiendo el Primer Jefe hacer figurar el suyo con los méritos y circunstancias destacadas o sobresalientes que concurren en el solicitante.

Las del personal licenciado serán informadas por el Gobernador Militar de la plaza o Comandante Militar de la localidad, en relación con la conducta y servicios del interesado en el Ejército, recabando previamente los datos expresados del Primer Jefe del último Cuerpo en que aquél prestó sus servicios, y harán constar la profesión o el oficio que ejerzan o su ocupación habitual, acompañando justificante de ello, con el informe del Alcalde de la localidad referente al concepto y actividades en su vida civil.

Las instancias sin reunir el conjunto de requisitos que se señalan no tendrán validez y se darán por no recibidas.

Quinta.—Las normas de ingreso y permanencia en el Regimiento de la Guardia son las publicadas por Orden de 19 de febrero de 1953 («D. O.» núm. 44), a las cuales se atenderán los que cubrieran estas vacantes.

Madrid, 17 de agosto de 1956.

MUÑOZ GRANDES

Nombre y apellidos	Categoría	Destino
D. Alfonso Pispieiro Bermúdez	A. M. 1. ^a	Juzgado Instrucción Pontevedra.
D. ^a María Dolores Rivas Pichel	A. 3. ^a	Audiencia La Coruña.
D. Antonio Seco Cuelo	A. 3. ^a	Idem Sevilla.
D. Eduardo Martínez Almansa	A. 3. ^a	Juzgado Instrucción Valdepeñas.
D. Fidel González Adrados	A. 3. ^a	Idem id. núm. 12 Madrid.
D. ^a Elsa López-Moreno Cañal	A. 3. ^a	Audiencia Oviedo.
D. Juan Manuel Quero Requena	A. 3. ^a	Juzgado Instrucción número 22 Madrid.
D. Antonio Martínez Sánchez	A. 3. ^a	Idem id. núm. 17 Madrid.
D. ^a Dolores Rodríguez Librero	A. 3. ^a	Idem id. Ecija.
D. Ramón Roura Clavero	A. 3. ^a	Idem id. núm. 1 Málaga.
D. ^a Encarnación Rodríguez Aulet	A. 3. ^a	Idem id. núm. 1 Málaga.
D. ^a Josefa Lepe Andrés	A. 3. ^a	Idem id. Huelva.
D. Antonio Higuera dei Moral	A. 3. ^a	Idem id. Estepona.

Se declaran desiertas, por falta de solicitantes, las siguientes plazas, que habrán de ser cubiertas en la forma prevista por la Ley.

- Audiencia de Alicante 1
- Idem de Palencia 1
- Juzgado de Instrucción número 4 de Bilbao 1
- Juzgado Instrucción de Carballo 1
- Juzgado Instrucción de Ciudad Rodrigo 1
- Juzgado Instrucción de Toledo ... 1

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de septiembre de 1956.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 6 de julio de 1956 por la que se conceden los beneficios de la libertad condicional, por el tiempo de condena que les queda por cumplir a los corrientes de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) que se expresan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de la libertad condicional, por el tiempo de condena que les queda por cumplir, a los corrientes de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón), José María Noguera Casas, Daniel Martínez Hernández, José Maya Miranda, Luis Guerrero Robles, Antonio Agulloz López y Alfonso Martín Amores.

Madrid, 6 de julio de 1956.

MUÑOZ GRANDES

ORDEN de 17 de agosto de 1956 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir cuatro vacantes de conductores en el Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos

Para cubrir vacantes en la 8.^a Unidad Motorizada del Regimiento de la Guardia de S. E. el Jefe del Estado y Gene-

ralísimo de los Ejércitos, se convoca el presente concurso-oposición, con arreglo a las normas siguientes:

RELACION DE VACANTES

Primera.—Cuatro de conductores. Segunda.—Estas vacantes podrán ser solicitadas:

a) Por el personal de los tres Ejércitos que sean de reclutamiento forzoso o voluntario, y hasta la categoría de Cabo 1.^o, inclusive, que lleven, como mínimo, un año de servicio en filas y posean esta especialidad.

b) También pueden ser solicitadas por los pertenecientes al Cuerpo de la Guardia Civil y Policía Armada y de Tráfico que cuenten, como mínimo, un año de servicio en su Cuerpo o en alguno de los tres Ejércitos.

c) Por el personal licenciado de cualquiera de los tres Ejércitos y Policía Armada y Guardia Civil.

d) Los interesados deberán haber cumplido veinte años de edad y no rebasar los treinta.

e) Tener una estatura no inferior a 1,650 metros.

f) Poseer aptitud física y no tener defecto personal visible que impida o dificulte la práctica del servicio.

g) Acreditar, mediante una prueba, elementales conocimientos militares y de cultura general y física, como asimismo la correspondiente prueba de la especialidad.

h) Para aspirar a estas plazas deberán poseer el carnet de primera clase, concedido con fecha anterior al anuncio de estas vacantes.

Tercera.—Las instancias, de puño y letra de los interesados, serán dirigidas, por conducto reglamentario al Teniente General Jefe de la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, acompañadas de la documentación que se señala en la norma XIV de la Orden de 19 de febrero de 1953 («D. O.» núm. 44).

El plazo para la admisión de instancias será el de un mes, a partir de la fecha de la publicación en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército».

Cuarta.—Las solicitudes de los que se encuentren en servicio activo serán informadas por el Capitán de la Unidad,

ORDEN de 18 de agosto de 1956 por la que se convoca concurso para cubrir las vacantes de Oficiales farmacéuticos que se relacionan.

Con el fin de cubrir las vacantes de Oficiales farmacéuticos que a continuación se relacionan, se abre concurso entre los Alféreces y Tenientes farmacéuticos de complemento del Cuerpo de Farmacia Militar, licenciados, y, en su defecto, de la Escala de complemento de cualquier Arma o Cuerpo, y también Alféreces eventuales actualmente en prácticas reglamentarias, que sean doctores o licenciados en Farmacia, que deseen ocupar algunas de las vacantes anunciadas, comprometiéndose a permanecer un año, como mínimo, en activo, prorrogable a petición propia; percibiendo los haberes y emolumentos correspondientes a su empleo mientras permanezcan en situación de actividad, haciendo su incorporación los Alféreces eventuales en prácticas a la terminación de las mismas con aprovechamiento.

Las instancias de los peticionarios con expresión concreta de la vacante o vacantes que deseen cubrir, indicando en este último caso su orden de preferencia (no destinándoseles a las no solicitadas), serán cursadas por conducto reglamentario y acompañadas de una copia de la Hoja de Servicios, debiendo tener entrada en este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, publicándose en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» los nombres de los designados.

Jefatura de Farmacia de la Capitanía General de Canarias: Una.

Jefatura de Farmacia de la Comandancia General de Ceuta: Una.

Farmacia Central de la Comandancia General de Ceuta: Dos.

Jefatura de Farmacia de la Comandancia General de Melilla: Una.

Farmacia Central de la Comandancia General de Melilla: Una.

Madrid, 18 de agosto de 1956.

MUÑOZ GRANDES

ORDEN de 24 de agosto de 1956 por la que se dispone causen baja en la Agrupación de Mehal-las los Jefes de Infantería que se relacionan.

Causan baja en la Agrupación de Mehal-las y cesan en la situación de «Al servicio de otros Ministerios», los Jefes de Infantería de la Escala activa (Primer Grupo) que se relacionan: los cuales quedan en la de disponible en Marruecos, con residencia en la plaza que a cada uno se le señala.

Teniente Coronel de Infantería (Escala activa) don Rafael Torres Martínez, en Tetuán.

Otro don Luis Gómez Hortiguera, en Larache.

Otro (apromado de Estado Mayor) don Francisco Coloma Gallego, en Melilla.

Otro don Agustín Sifre Carbonell, en Melilla.

Madrid, 24 de agosto de 1956.

MUÑOZ GRANDES

ORDEN de 24 de agosto de 1956 por la que se destina a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico a los Oficiales de Infantería que se expresan.

Para cubrir las vacantes de libre elección anunciadas por Orden de 30 de mayo de 1956 («D. O.» núm. 125), pasan destinados, con carácter voluntario, a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, los Oficiales de Infantería de la Escala activa (Primer Grupo) que se relacionan, los cuales causan baja en las Unidades que se indican y quedan en la situación de «Al servicio de otros Ministerios» en las condiciones que para los comprendidos en el Primer Grupo se determinan en el artículo séptimo de la Orden de 27 de marzo de 1954 («Diario Oficial» núm. 72).

Teniente de Infantería (E. A.) don Vicente López Pujol, del Regimiento de Infantería Pavia núm. 19.

Otro, don Armando de la Torre Boulosa, del Regimiento de Infantería Motorizada Saboya núm. 6.

Otro, don Manuel Denis Quintana, del Batallón Independiente Fuerteventura LIII.

Otro, don José Navarro Marín del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Llano Amarillo núm. 7.

Otro, don Fernando Sanz Pérez del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Rif núm. 8.

Otro, don César Ochoa Abad, del Regimiento de Infantería Motorizada Asturias núm. 31.

Madrid, 24 de agosto de 1956.

MUÑOZ GRANDES

ORDEN de 27 de agosto de 1956 por la que se dispone pasen a la situación de disponible en Marruecos, por cesar en los servicios de la antigua Administración del Protectorado, el Comandante de Infantería don Sebastián Muñoz Nieto y otros.

Por cesar en los servicios de la antigua Administración del Protectorado pasan a la situación de disponible en Marruecos, cesando en la situación prevenida en el primer grupo del artículo séptimo del Decreto de 12 de marzo de 1954 («D. O.» núm. 67), los Jefes y Oficial que a continuación se relacionan:

Comandante de Infantería (Escala Complementaria), don Sebastián Muñoz Nieto, de la Jefatura de Mutilados.

Otro don Pascual Alejandro García, del Servicio de Intervenciones.

Capitán de Infantería (E. C.) don José Martínez Corcos, del Servicio de Intervenciones.

Madrid, 27 de agosto de 1956.

MUÑOZ GRANDES

ORDEN de 27 de agosto de 1956 por la que se dispone pasen a la situación de disponible en Marruecos, por cesar en los servicios de la antigua Administración del Protectorado, los Sargentos que se relacionan.

Por cesar en los servicios de la antigua Administración del Protectorado, pasan a la situación de disponible en Marruecos, cesando en la situación prevenida en el Primer Grupo del artículo séptimo del Decreto de 12 de marzo de 1954 («Diario Oficial» núm. 67), los Suboficiales que a continuación se relacionan:

Sargento de Infantería don Antonio Groba Araujo, de la Delegación de Asuntos Indígenas.

Otro, don José Sánchez Moreno, de la Delegación de Asuntos Indígenas.

Otro, don Vivencio Díez Presa, de la Delegación de Asuntos Indígenas.

Sargento de Ingenieros don Tomás Villén Rivera, de la Delegación de Asuntos Indígenas.

Madrid, 27 de agosto de 1956.

MUÑOZ GRANDES

ORDEN de 29 de agosto de 1956 por la que se destina a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico los Oficiales que se relacionan.

Para cubrir vacantes de libre elección anunciadas por Orden de 4 de junio de 1956 («D. O.» núm. 126), pasan destinados, con carácter voluntario, a las Fuerzas de Policía Armada y de Tráfico, los Oficiales de Infantería de la Escala activa, Primer Grupo, que se relacionan los cuales causan baja en las Unidades que se indican y quedan en la situación de «Al servicio de otros Ministerios» en las condiciones que para los comprendidos en el Primer Grupo se determinan en el artículo séptimo de la Orden de 27 de marzo de 1954 («D. O.» núm. 72).

Teniente de Infantería (E. A.) don Martín Márquez Díaz, de la Agrupación de Mehal-las.

Otro, don Demetrio Revert Silva del Batallón de Automóviles de Marruecos.

Otro, don Javier Aznar de las Heras, del Regimiento de Ametralladoras Wad-Ras núm. 55.

Madrid, 29 de agosto de 1956.

MUÑOZ GRANDES

ORDEN de 31 de agosto de 1956 por la que se conceden los beneficios de la libertad condicional, por el tiempo de condena que les queda por cumplir, a los corregidos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) que se citan

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de la libertad condicional, por el tiempo de condena que les queda por cumplir, a los corregidos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) Pascual Díaz Corredor, Francisco Gámez Ledesma Santiago Torio Aranda, Faustino Maestre Girón, Ildefonso Delgado García, Felipe Cristóbal Gómez, José Prieto Torres, Manuel Fariñas González y José Guach Figueras

Madrid, 31 de agosto de 1956.

MUÑOZ GRANDES

ORDEN de 5 de septiembre de 1956 por la que se designa para el mando de la 224 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil al Teniente Coronel don Antonio Meneses Lacalle.

He designado para el mando de la 224 Comandancia de Fronteras de la Guardia Civil, al Teniente Coronel de Infantería de la Escala activa (Primer Grupo) don Antonio Meneses Lacalle, en la actualidad destinado en el Regimiento de Infantería Toledo núm. 35.

Madrid, 5 de septiembre de 1956

MUÑOZ GRANDES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDEN de 11 de agosto de 1956 por la que se convocan oposiciones para cubrir veinte plazas de Oficiales de primera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la actualidad en la Escala Técnica del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento veinte plazas de Oficiales de Administración Civil de primera clase, y de conformidad con lo prevenido en la Ley de Bases de 22 de julio de 1918 y en su Reglamento de 7 de septiembre siguiente, corresponde proveerlas mediante la oportuna convocatoria de oposición a las mismas.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto convocar oposición para cubrir las referidas veinte plazas de Oficiales de Administración Civil de primera clase, más las vacantes de igual clase que puedan producirse hasta la terminación de los ejercicios, y diez más de aspirantes, que quedarán en expectación de destino, debiendo ajustarse las oposiciones a las siguientes normas:

Primera. Podrán concurrir a estas oposiciones los españoles, sin distinción de sexos, que, habiendo cumplido veinte años de edad, no excedan de cuarenta y cinco el día en que expire el plazo de presentación de instancias, y que ostenten título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas y Económicas.

Asimismo podrán tomar parte en las oposiciones los Auxiliares del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, sin licitación de edad, que cuenten, por lo menos, cuatro años de servicios en el mismo.

Segunda. Se tendrá en cuenta la reserva o preferencia de plazas a que se refiere la Ley de 17 de julio de 1947 así como la dispensa de edad concedida por el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 25 de junio de 1954 y Orden de la misma Presidencia de 18 de mayo de 1955.

Tercera. Las solicitudes para participar en las oposiciones, dirigidas al ilustrísimo señor Subsecretario de este Departamento, se presentarán en el Registro General del Ministerio, cualquier día laborable y en las horas de diez a doce, hasta las doce horas del día 31 de octubre próximo, y deberán ser acompañadas de los siguientes documentos, debidamente reintegrados, conforme a la Ley del Timbre:

a) Certificación del acta de inscripción de nacimiento en el Registro Civil, debidamente legalizada si no está expedida dentro del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Título facultativo que se posea o, en su defecto, testimonio notarial del mismo, o recibo de haber ingresado los derechos para su expedición, o certificación académica acreditativa de tener aprobadas todas las asignaturas y pruebas necesarias para su obtención. En este último caso, el opositor que obtuviere plaza

habrá de presentar, para poder tomar posesión de la misma, el título original, testimonio notarial del mismo, o recibo de haber abonado los derechos expresados, pues de no hacerlo así dentro del plazo posesorio quedará sin efecto su nombramiento.

c) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Certificación de la Autoridad municipal del domicilio del opositor, expresiva de su buena conducta.

e) Certificación de adhesión al Régimen nacional, expedida por la competente Autoridad civil, militar o del Movimiento.

f) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otro Cuerpo u Organismo del Estado, Provincia o Municipio.

g) Certificación médica que acredite no padecer enfermedad contagiosa ni tener defecto físico que le incapacite para ejercer el cargo.

h) Certificación o documento que acredite el cumplimiento o exención del Servicio militar de los opositores varones, y del Servicio social para las mujeres.

i) Documentación que acredite las circunstancias que se invoquen con referencia a la Ley de 15 de julio de 1947 o a la dispensa de edad que se menciona en la norma segunda.

Los Auxiliares que concurren a la oposición podrán sustituir los documentos cuya reseña antecede, por una certificación del Oficial Mayor y Jefe de la Sección Central del Ministerio, acreditativa de contar al menos cuatro años de servicio como tales Auxiliares.

j) Recibo de haber ingresado en la Habilitación de este Ministerio la cantidad de ciento cincuenta pesetas en concepto de derechos de examen. Esta cantidad tan sólo será devuelta a aquellos solicitantes que no sean incluidos en la lista definitiva de opositores y la reclamen en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de la lista en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Cuarta. Terminado el plazo de admisión de solicitudes, el Tribunal calificador procederá a revisar las documentaciones presentadas, formando las correspondientes listas de admitidos, de excluidos y de solicitantes que tuvieren su documentación incompleta o defectuosa, a fin de que en el plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación de las listas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan los interesados completarla o subsanar sus defectos, así como recurrir los que se consideren perjudicados, justificando debidamente el derecho que reclamen. El Tribunal calificador resolverá en definitiva, sin ulterior recurso, las reclamaciones presentadas, publicándose asimismo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la lista definitiva de opositores admitidos.

Quinta. Publicada la lista definitiva, el Tribunal señalará día, hora y local en que se verificará el sorteo que haya de determinar el orden de actuación de los opositores, cuyo resultado se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con indicación del día, hora y local en que han de verificarse los ejercicios.

Sexta. Los ejercicios comenzarán transcurridos seis meses, por lo menos, de la publicación de esta convocatoria, y un mes, como mínimo, después de la lista definitiva de admitidos. Tales ejercicios serán tres, todos ellos eliminatorios: el primero, teórico-escrito; el segundo, teórico-oral, y el tercero, práctico-escrito.

El primero consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de tres horas, tres temas, extraídos al azar de entre los comprendidos en el programa que se inserta a continuación de esta Orden, a saber: uno de Derecho Político o Social, otro de Derecho Administrativo

y otro de Derecho Civil, Mercantil o Hacienda Pública.

El segundo consistirá en desarrollar verbalmente, en el plazo máximo de cuarenta y cinco minutos, tres temas, igualmente extraídos al azar, uno de cada parte de las tres comprendidas en el programa inserto a continuación de esta Orden, relativo a Organización y Legislación específica del Ministerio.

El tercero consistirá en la formación, extracto y propuesta de resolución o de tramitación de un expediente o caso práctico, propio de la competencia de este Ministerio, y para la práctica del mismo dispondrán los opositores del plazo que señale el Tribunal, pudiendo manejar textos legales que no contengan comentarios.

Séptima. El Tribunal calificador estará formado por el Oficial Mayor del Ministerio, que lo presidirá, y cuatro Vocales, a saber: un Catedrático de la Facultad de Derecho, designado a propuesta del Rector de la Universidad Central; dos Jefes de Administración del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, y un Jefe de Negociado del mismo Cuerpo, que actuará de Secretario, designados estos tres últimos por el Ministerio.

Para la actuación válida del Tribunal será necesaria la asistencia de tres de sus miembros, por lo menos.

La calificación de los ejercicios preceptivos se hará diariamente en el segundo. En el primero y en el tercero, la calificación se publicará dentro de los diez días siguientes a su terminación.

Octava. En cada ejercicio se realizarán dos llamamientos, y el opositor que dejare de concurrir en ambos se considerará decaído en su derecho, sea cualquiera la causa de ello.

Novena. Terminado el último ejercicio, el Tribunal formulará la propuesta definitiva de opositores aprobados por el orden de mayor a menor puntuación, la cual, una vez confirmada por el titular de este Departamento, se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, cubriéndose con arreglo a la misma las plazas vacantes en aquel momento, y sirviendo dicho orden para la colocación en el Escalafón correspondiente una vez posesionados de sus cargos.

Décima. Los opositores aprobados, al ingresar al servicio activo del Estado, serán destinados necesariamente a servicios provinciales del Ministerio, sin que puedan solicitar destino en Madrid hasta transcurrido el plazo de dos años desde que se posesionen de su cargo. Se exceptúan de esta norma los Auxiliares que hayan sido aprobados y se encontrasen en servicio activo, los cuales podrán continuar en sus respectivos destinos, ya sean centrales o provinciales de este Ministerio.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de agosto de 1956.

SUAREZ DE TANGIL

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

PROGRAMA PARA LAS OPOSICIONES A PLAZAS DE OFICIALES DE ADMINISTRACION CIVIL DE PRIMERA CLASE DEL CUERPO DE ADMINISTRACION CIVIL DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

PRIMER EJERCICIO

DERECHOS POLÍTICO Y SOCIAL

Tema 1.º El Derecho político y la Política.—Formas históricas de la organización política.

Tema 2.º El Estado: sus caracteres.—Los fines del Estado.—Poderes y funciones del Estado.

Tema 3.º La Nación: sus elementos.—La soberanía nacional.

Tema 4.º Formas de Estado y formas de gobierno.—Criterios de clasificación.

Tema 5.º El Estado español: antecedentes históricos.—Su organización actual.—El Fuero de los Españoles.

Tema 6.º La Jefatura del Estado en España.—Leyes de Sucesión y Referéndum.

Tema 7.º Puntos programáticos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Organización sindical.

Tema 8.º Las Cortes Españolas: antecedentes históricos.—Su organización, competencia y funcionamiento.

Tema 9.º La representación política.—Leyes electorales españolas.

Tema 10. Relaciones entre la Iglesia y el Estado.—Idea de la legislación concordada.

Tema 11. Derecho social y Legislación del trabajo: su naturaleza, antecedentes y evolución.—El Fuero del Trabajo y la legislación vigente en su conjunto.

Tema 12. La Reglamentación del trabajo: Ley de 1942 y principales Reglamentaciones Nacionales, especialmente las de la Construcción y Obras Públicas, Puertos e Industrias de Transportes Terrestres.

Tema 13. El contrato de trabajo: su naturaleza.—Elementos personales, reales y formales del contrato.—Extinción.

Tema 14. El salario: concepto y clases.—La participación en los beneficios.—Jornada legal.—Descanso dominical y sus excepciones.—Fiestas recuperables y no recuperables.—Pago del domingo.

Tema 15. Trabajo de mujeres y menores.—Trabajo a domicilio.—Trabajo marítimo.—Trabajo de extranjeros en España.—El paro obrero.—La Oficina de Colocación Obrera.—Subsidio de paro.

Tema 16. La Previsión social.—Seguros Sociales Unificados.—Accidentes del trabajo.—Enfermedad profesional.—Seguro de enfermedad.—Seguro de vejez e invalidez.

Tema 17. Subsidio familiar.—Ley de Ayuda Familiar a los Funcionarios Públicos.—Protección a familias numerosas, Premios de nupcialidad y natalidad.

Tema 18. Cooperativas. Mutualidades y Montepíos Laborales.—Cajas de Ahorros.—Instituciones culturales de trabajo.

Tema 19. Jurisdicción social.—Magistraturas de Trabajo.—Tribunal Central de Trabajo.—La Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia.

DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 1.º Derecho público y Derecho privado.—El Derecho administrativo su concepto y desarrollo histórico.—Sus relaciones con las demás ramas del Derecho.—La codificación administrativa.

Tema 2.º Fuentes del Derecho administrativo.—La Ley: acepciones, concepto, caracteres, clases, interpretación y aplicación.—Otras normas jurídicas administrativas: Decretos-leyes, Decretos, Ordenes y Reglamentos.—La costumbre y las prácticas administrativas.—El Resuso. La Jurisprudencia.

Tema 3.º La Administración pública: su concepto.—Desarrollo histórico de la Administración española.—Las potestades administrativas.—Organos de la Administración pública.—Fines y medios de la Administración.

Tema 4.º De los funcionarios públicos: concepto y clases.—Relación jurídica entre el funcionario y el Estado y entre el funcionario y los particulares.—Adquisición de la condición de funcionario, el nombramiento y la toma de posesión.—Deberes de los funcionarios.—Faltas y sanciones.—Tribunales de Honor.

Tema 5.º Derechos de los funcionarios públicos.—Examen del derecho al cargo, del de promoción o ascenso y de los demás no pecuniarios.—Derechos básicos:

su concepto y fundamento.—Legislación general de clases pasivas.—Ayuda a pasivos.

Tema 6.º De la responsabilidad de los funcionarios públicos: sus clases.—Análisis de la Ley de Responsabilidad Civil de 5 de abril de 1904 y disposiciones que la complementan.—La responsabilidad de la Administración y sus clases.

Tema 7.º El servicio público: su concepto.—Finalidades del servicio público.—Distintos modos de gestión en el servicio público.

Tema 8.º El acto administrativo: concepto y clases: sus elementos.—La motivación del acto.—Vicios de los actos administrativos.—Su revocación, nulidad y anulación.—Ratificación o reforma. Ejecutoriedad y firmeza.—Elementos accesorios del acto administrativo: condición, término y modo.—El silencio administrativo en la doctrina y en la legislación.

Tema 9.º El dominio público: concepto y caracteres.—Bienes de dominio público: su naturaleza jurídica y clasificación.—Las servidumbres públicas.—Las servidumbres en relación con la legislación de Obras Públicas.—La cláusula «sin perjuicio de tercero».

Tema 10. Los contratos administrativos: su naturaleza, requisitos, perfección, consumación y resolución.—Clases de contratos que celebra la Administración.—Diferencias entre los contratos administrativos y civiles.—Forma de los contratos.

Tema 11. El procedimiento administrativo.—Sujetos de la relación jurídico-procesal administrativa.—Los órganos jurisdiccionales.—Interesados.—Capacidad jurídica y capacidad procesal de los interesados.—Derechos de los interesados. Reclamaciones colectivas.—Terceros no intervinientes.

Tema 12. La acción administrativa y sus características.—Acumulación de acciones.—Caracteres generales del proceso administrativo.—Los actos procesales. Clases de procedimientos administrativos y sus caracteres.

Tema 13. El procedimiento administrativo por vía de petición o reclamación: concepto y caracteres.—Vista y audiencia: normas legales y distinción jurisprudencial.—El procedimiento técnico o de gestión: concepto y caracteres.—Especial examen de la información pública en la legislación y en la doctrina.—El procedimiento sancionador: los procesos correctivos y disciplinarios.

Tema 14. El procedimiento administrativo por vía de recurso: su concepto y principios generales.—Examen doctrinal y legal de los recursos de alzada, reposición, queja, nulidad, revisión, súplica, aclaración o reforma y agravios.

Tema 15. La jurisdicción contencioso-administrativa: antecedentes históricos, naturaleza y concepto.—Condiciones generales del recurso contencioso-administrativo.—Organización y competencia de los Tribunales Contencioso-administrativos.

Tema 16. Trámites que integran el procedimiento contencioso-administrativo, según el texto refundido de la Ley de 8 de febrero de 1952.—Interposición del recurso por la Administración.—De los recursos contra providencias, autos y sentencias.—Somero estudio del coadyuvante.—Ejecución de sentencias.

Tema 17. La jurisdicción ordinaria.—La Administración pública como demandante y como demandada.—La vía gubernativa: examen especial del Real Decreto de 23 de marzo de 1886.

Tema 18. Los conflictos de jurisdicción: sus clases.—Cuestiones de competencia y conflictos de atribuciones según la Ley de 17 de julio de 1948.

Tema 19. La organización administrativa en España: antecedentes históricos. División territorial y geográfica.—La or-

ganización administrativa actual.—Centralización, descentralización y autonomía.

Tema 20. Administración activa, consultiva y deliberante.—El Jefe del Estado: sus funciones en el orden administrativo.—El Consejo de Ministros.—Ministros. Subsecretarios y Directores generales.—Otros funcionarios.

Tema 21. La Presidencia del Gobierno: su organización y competencia.—Delegación de la Ordenación del Transporte.—Tribunal de Cuentas.—Especial referencia a las Colonias Penitenciarias Militarizadas.—Ministerio de Asuntos Exteriores: su organización y funciones.

Tema 22. Ministerio de Justicia: su organización y atribuciones.—Idea de la organización judicial.—Ministerios del Ejército, Marina y Aire: organización y competencia.—Jurisdicción militar.

Tema 23. Ministerio de Educación Nacional: su organización y funciones.—Ministerio de Comercio: su organización y competencia.—Ministerio de Industria: su organización y competencia.

Tema 24. Ministerio de Hacienda: su organización y funciones.—Caja General de Depósitos.—Examen especial de la Comisaría del Seguro Obligatorio de Viajeros.—Ministerio de Información y Turismo: su organización y principios.

Tema 25. Ministerio de Trabajo: su organización y funciones.—Breve idea de las Magistraturas de Trabajo.—Ministerio de la Gobernación: su organización y atribuciones.—Ministerio de Agricultura: su organización y competencia.

Tema 26. Ministerio de Obras Públicas: antecedentes históricos.—Materias a que extiende su competencia. Su organización actual.

Tema 27. Administración consultiva central.—El Consejo de Estado: precedentes y organización.—Funcionamiento y atribuciones según la Ley de 25 de noviembre de 1944 y Reglamento de 13 de abril de 1945.—De las consultas y dictámenes.

Tema 28.—La Dirección General de lo Contencioso como Centro consultivo de la Administración: examen de los preceptos por que se regula.—Las Asesorías Jurídicas en los Departamentos ministeriales.

Tema 29. La Administración provincial.—Gobernadores de provincias.—Atribuciones y deberes de los Gobernadores: referencia a las que les correspondían en materia de Obras Públicas.—Otras Autoridades provinciales.—Organismos y Autoridades a quienes está encomendado el Gobierno y la administración de las provincias: Diputaciones y Ayuntamientos.—Entidades locales menores.

DERECHOS CIVIL Y MERCANTIL Y HACIENDA PÚBLICA

Tema 1.º El Derecho civil.—Fuentes del Derecho civil: su prelación.—Breve historia de la codificación.—Estructura y plan del Código Civil vigente.

Tema 2.º Derecho subjetivo.—Doctrina del abuso del derecho.—Ejercicio y protección de los derechos.

Tema 3.º Personalidad, adquisición, modificación y extinción de la capacidad jurídica.—Postumidad y premorientía.—Personas naturales y jurídicas.—Teoría de la representación.

Tema 4.º Objeto del derecho: bienes, su concepto y clasificación.—Teoría del patrimonio.—Bienes de la Iglesia.

Tema 5.º Hechos, actos y negocios jurídicos.—Teoría general de los elementos del negocio jurídico.—Clasificación de los negocios jurídicos.—El tiempo en los negocios jurídicos: teoría de la prescripción.

Tema 6.º Concepto de los derechos reales y su diferencia con los personales.—Enumeración de los derechos reales.—Acciones que nacen de ellos.—El Derecho de la propiedad: su evolución histórica y

disposiciones del Código Civil.—El dominio.—Condominio y comunidad de bienes.

Tema 7.º La posesión: naturaleza y concepto.—Adquisición y pérdida.—Efectos. El usufructo.—Modo de constituirse y extinguirse.—Derechos y obligaciones del usufructuario.—El uso y la habitación.

Tema 8.º Obligación: su concepto.—Efectos de las obligaciones.—Clasificación de las obligaciones.—Su incumplimiento, extinción y prueba.

Tema 9.º El contrato: su concepto.—Clasificación de los contratos.—Requisitos que han de reunir.—Forma de los contratos.—Su interpretación.—Anulabilidad, nulidad, inexistencia y rescisión de los contratos.

Tema 10. El contrato de mandato.—Principales disposiciones del Código Civil sobre obligaciones de mandante y mandatario.—Su extinción.—El contrato de Sociedad: concepto y clases.—Su extinción.

Tema 11. Derecho inmobiliario.—Registro de la propiedad: sus libros.—Asientos que se practican en el Registro. Asiento de presentación: sus defectos.—Inscripción: sus clases.—Quiénes pueden y deben pedirla.—Anotaciones preventivas.—Cancelaciones.

Tema 12. Inscripción de los bienes del Estado, de las provincias y de los pueblos.— Documentos necesarios.—Efectos fundamentales de la inscripción.—Inscripción de los Ferrocarriles y de las concesiones administrativas.—Documentos necesarios y peculiaridades.

Tema 13. Instrumentos públicos: concepto y requisitos.—Legalización y legitimación.—Protocolización de documentos privados.—Actas notariales.—Especial examen del acta de notoriedad.

Tema 14. Concepto del Derecho mercantil.—El acto mercantil.—Compañías colectivas y en comandita.—Compañías de responsabilidad limitada.—Sociedades anónimas.

Tema 15. El contrato de transporte terrestre en Derecho mercantil: su concepto, naturaleza y elementos personales y reales.—Perfección, consumación y extinción de este contrato.

Tema 16. Suspensión de pagos: concepto y principales normas.—Quiebra: concepto y preceptos vigentes.—Suspensión de pagos y quiebra de las Compañías de Ferrocarriles y demás Obras Públicas.

Tema 17. Concepto de la Hacienda Pública.—El gasto público.—La política de cobertura.—Los gastos públicos de España.—Los ingresos públicos.—De los precios cuasi-privados.—El precio público. El precio político.—Las tasas.—Las tasas y las contribuciones especiales.

Tema 18. Teoría general del impuesto. El problema de la repartición de los gastos públicos indivisibles.—Los efectos del impuesto y en especial la difusión del impuesto.—El sistema y la política tributaria en España.—Teoría especial del impuesto.—Naturaleza, caracteres y evolución de los impuestos de producto.

Tema 19. El impuesto sobre la renta. Principios generales.—El impuesto sobre la renta en España.—El impuesto sobre el patrimonio.—Impuestos especiales sobre la renta y el patrimonio.—Impuesto sobre el tráfico patrimonial en España.—Los impuestos sobre el gasto.—Impuestos sobre el gasto en España.

Tema 20. El presupuesto.—El presupuesto en España.—La deuda pública.—Naturaleza, importancia y clases de la deuda pública.—Emisión de empréstitos y sus condiciones.—Consolidación, conversión y amortización de las deudas.—La deuda en España.—La Caja, contabilidad y fiscalización en la Hacienda española.

Tema 21. La Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.—Ordenación de gastos y pagos.—Mandamientos de pago: en firme y a justificar.

La Intervención del Estado.—Su función en cuanto a ingresos.—Fiscalización e inspección de los gastos.

SEGUNDO EJERCICIO

ORGANIZACIÓN Y LEGISLACIÓN ESPECÍFICA DEL MINISTERIO

Primera parte

Tema 1.º Ministerio de Obras Públicas: antecedentes históricos.—Materias a que se extiende su competencia.—Su organización: actual.

Tema 2.º La Subsecretaría: vicisitudes históricas.—Funciones a su cargo.—La Oficialía Mayor.—Sus atribuciones.—Secciones y Negociados de la Subsecretaría y su competencia.

Tema 3.º Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales: precedentes históricos.—Funciones a su cargo.—Secciones y Negociados que la integran y servicios a ella asignados.—Jefatura de Puentes y Estructuras.

Tema 4.º Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera: precedentes históricos.—Funciones a su cargo. Secciones y Negociados que la integran y servicios a ella asignados.

Tema 5.º La Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera: antecedentes, organización y funciones.—Las Inspecciones Provinciales de Circulación y Transportes por Carretera: su organización y atribuciones.—Las Juntas de Coordinación de Transportes: composición y funcionamiento.

Tema 6.º División Inspectora de la RENFE: organización y funciones.—La División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Vía Estrecha: su organización y atribuciones. Servicio de Explotación de Ferrocarriles por el Estado: organización y competencia.

Tema 7.º La Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles: precedentes, organización, régimen y competencia.—Federaciones de Ferrocarriles de Vía Estrecha: constitución, régimen y atribuciones.

Tema 8.º Servicio Central de Detasas: su organización y funciones.—Las Juntas Provinciales de Detasas: organización y competencia.—Régimen y jurisdicción de Detasas.

Tema 9.º Dirección General de Puertos y Señales Marítimas: precedentes históricos.—Funciones a su cargo.—Secciones y Negociado que la integran y Servicios a ella asignados.

Tema 10. Juntas de Obras de Puertos: precedentes, organización y funciones.—Comisiones Administrativas de Puertos: composición, funcionamiento y atribuciones.—Comisión Administrativa de Puertos a cargo directo del Estado: constitución y funcionamiento.

Tema 11. Dirección General de Obras Hidráulicas: antecedentes históricos. Funciones a su cargo.—Secciones y Negociados que la integran y servicios a ella asignados.—Jefatura de Sondeos, Cimentaciones e Informes Geológicos.

Tema 12. Confederaciones Hidrográficas: precedentes, organización y funciones.—Servicios Hidráulicos: antecedentes, organización y funciones.—Jefatura de Aguas en Canarias.

Tema 13. Canal de Isabel II: antecedentes, organización y funciones.—Canalización del Manzanares.—Canal Imperial de Aragón: antecedentes, organización y funciones.—Nuevo Abastecimiento de Agua a Barcelona.

Tema 14. Mancomunidad de los Canales del Taivilla: organización y funciones.—Junta de Riegos de Lorca: organización y funciones.—Comunidades de Regantes: personalidad, funcionamiento y legislación.

Tema 15. Consejo de Obras Públicas:

precedentes, organización y funciones.—Especial referencia a las Inspecciones Regionales y sus facultades.

Tema 16. La Asesoría Jurídica: examen del Decreto de 18 de febrero de 1919. El Consejo Superior de Ferrocarriles y Transportes por Carretera: precedentes, organización y funciones.

Tema 17. Jefaturas de Obras Públicas: precedentes históricos.—Su organización y atribuciones.—Abogacía del Estado y su relación con servicios regionales o provinciales de este Ministerio.

Tema 18. Los funcionarios en el Ministerio de Obras Públicas.—Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos: exposición de su reglamentación orgánica. Otros Cuerpos auxiliares de carácter técnico y sus normas privativas.

Tema 19. Interventores del Estado en la explotación de los ferrocarriles: sus normas privativas.—Secretarios Contadores de las Juntas de Obras de Puertos: exposición de su reglamentación orgánica.—Capataces y Camineros del Estado: legislación privativa.

Tema 20. El Cuerpo de Administración Civil del Ministerio de Obras Públicas: antecedentes, ingreso, ascensos, licencias, traslados, jubilaciones, etc.—Otros Cuerpos o colectividades dependientes del Ministerio de Obras Públicas.—Mutualidad General de Funcionarios del Ministerio. Montepío de Puertos.

Segunda parte

Tema 21. Legislación general de Obras Públicas.—Concepto y clasificación de las obras públicas.—De las obras costeadas por el Estado, de las obras provinciales y de las obras municipales.—Obras ejecutadas por particulares, sin subvención ni ocupación de dominio público.—Obras con fondos públicos, pero sin ocupación de dominio público.—De las concesiones de dominio público y dominio del Estado. De la declaración de utilidad pública.

Tema 22. Condiciones generales para la contratación de las obras públicas. Subastas, concursos y destajos.—Obras por Administración.

Tema 23. De la expropiación forzosa: naturaleza, concepto y fundamento.—Idea general del procedimiento en la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Tema 24. Carreteras: antecedentes históricos y legislación actual.—Carreteras costeadas por el Estado: su clasificación. Planes generales de carreteras: breve idea de los mismos.—Plan de modernización de carreteras.

Tema 25. Carreteras provinciales y municipales.—Caminos vecinales.—Carreteras costeadas por los particulares.—Carreteras costeadas con fondos mixtos. Travesías.—Disposiciones sobre arbolado en las carreteras.

Tema 26. Policía y conservación de carreteras: examen del Reglamento de 29 de octubre de 1920 y sus normas complementarias.—Zona de servidumbre de las carreteras.—Ordenación de edificaciones contiguas a las carreteras.

Tema 27. Legislación de ferrocarriles: antecedentes históricos.—Ley general de 23 de noviembre de 1877: estructura y contenido.—Otorgamiento y caducidad de las concesiones de ferrocarriles.

Tema 28. Estudios y proyectos de ferrocarriles: antecedentes históricos y legislación vigente.—Reglamento de 24 de mayo de 1878: estructura y contenido. Ferrocarriles secundarios y estratégicos: antecedentes y exposición de sus disposiciones fundamentales.—Ley y Reglamento de Policía de Ferrocarriles.

Tema 29. Ley de Bases de Ordenación Ferroviaria de 24 de enero de 1941 y sus disposiciones complementarias.—Trolebuses: normas que regulan su régimen, según la legislación vigente.

Tema 30. Tranvías: antecedentes históricos.—Normas por que se regulan.

Inspección de los Tranvías y sus disposiciones.—Transformación de tranvías en trolebuses.

Tema 31. Transportes por Carretera: antecedentes históricos.—Idea general del Reglamento, de 22 de junio de 1929 principalmente en lo que afecta a su vigencia actual.—Los transportes por carretera en las disposiciones posteriores a 1929 y hasta la Ley de Ordenación. Normas de la Ley de Ordenación de 1947.

Tema 32. Clasificación de los servicios de transportes según el Reglamento de 9 de diciembre de 1949.—Régimen de concesiones para los servicios públicos regulares.—Facultades del Estado para la creación de nuevos servicios públicos regulares y modificación de sus concesiones.—Servicios públicos discrecionales, inembargabilidad de vehículos y concesiones.—Servicios privados.

Tema 33. Condiciones que han de reunir los vehículos que se adscriban a las concesiones.—Registro General de Tarjetas: normas para la inscripción.—Tarifas.—Derechos y obligaciones de los concesionarios.—Caducidad y rescate de las concesiones.—Transporte del correo.—Inspección y sanciones.—Agrupación de transportistas.—Estaciones.—Agencias de transportes.—Régimen transitorio contenido en las disposiciones del Reglamento de 9 de diciembre de 1949.—Derechos de tanteo.

Tema 34. Reglamento de Coordinación, de 16 de diciembre de 1949, y disposiciones que lo complementan.—Clasificación de los servicios a efectos de esta Reglamentación. Normas relativas a los servicios coincidentes y aplicación del canon correspondiente.—Derecho de tanteo a favor de los ferrocarriles.—Sustitución de los servicios ferroviarios por otros de transportes por carretera.—Servicios combinados. Despachos centrales y auxiliares.

Tema 35. Permisos de conducción sus clases.—Requisitos para su obtención. Pérdidas y retirada de los mismos.—Registros de conductores.—Infracción, denuncias y multas según el Código Recursos.—Agravación de las sanciones establecidas en el Código de la Circulación.—Disposiciones sobre multas por transferencia de vehículos importados en régimen de «sin divisas ni compensación»

Tercera parte

Tema 36. Ley de Puertos: antecedentes legislativos; estructura y contenido. Reglamento para su ejecución: orientación y desarrollo.—Del dominio del mar litoral, de sus playas de las accesiones y de los terrenos contiguos.

Tema 37. Construcción, conservación y política de los puertos: sus principales normas.—De los aprovechamientos del mar litoral y de su zona.—Desecación de marismas.—Construcción de obras por particulares en las zonas portuarias.—Concesiones sobre pesquerías.

Tema 38. Puertos: su concepto administrativo y legislativo.—Clasificación. Los puertos como fuente de ingresos.—Puertos francos.—Zonas francas.—Depósitos francos.—Disposiciones sobre tarifas portuarias.—Señales.

Tema 39. Legislación de aguas antecedentes históricos.—Exposición de motivos de la Ley de 1866.—Ley de 3 de junio de 1879 y disposiciones complementarias.—Código Civil y la Ley de Aguas.

Tema 40. Del dominio público y del dominio privado de las aguas terrestres. Clasificación de las aguas.—Aguas vivas, de manantiales y corrientes.—Aguas muertas y estancadas.—Aguas pluviales. Aguas subterráneas.—La propiedad de los álveos, riberras y orillas, según la legislación vigente.

Tema 41. Acciones y arrastres de las aguas.—Variaciones naturales o artificiales del cauce.—Segregación de terre-

nos, formación de islas, etc.—Obras de defensa contra las aguas públicas.—Deseccación de lagunas y pantanos.

Tema 42. De los aprovechamientos de las aguas terrestres.—Aprovechamientos comunes y aprovechamientos especiales. Concesiones de los aprovechamientos especiales.—Clasificación y relaciones establecidas por la Ley.—Abastecimiento de poblaciones y abastecimiento de ferrocarriles.

Tema 43. Aprovechamientos de aguas para riegos.—Canales y pantanos.—Aprovechamientos industriales.—Puentes y barcas de paso.—Otros aprovechamientos.

Tema 44. Las servidumbres en materia de aguas: naturaleza, fundamento, concepto y clases.—Disposiciones del Código Civil en materia de servidumbre y su relación con la Ley de Aguas.

Tema 45. Legislación especial de auxilio a las obras de abastecimiento de poblaciones: sistemas de auxilios y subvenciones, normas vigentes y régimen que se deriva de las mismas.

Tema 46. La concesión en materia de aguas: concesión, autorización y permiso. Caracteres de la concesión.—Requisitos para su otorgamiento.—Eficacia y validez de la concesión.—Caducidad y revocación.—Prórroga y rehabilitación de las concesiones.

Tema 47. Registro de aprovechamientos de aguas públicas: antecedentes, naturaleza y concepto.—Organización del Registro.—Principios generales que rigen la inscripción según las normas vigentes.—Problemas que se plantean en relación con el Registro.

Tema 48. La prescripción en materias de aguas: examen de los preceptos de la Ley y aplicación de la doctrina general.—Clases de prescripción.—Cuestiones que plantea la prescripción adquisitiva.—Competencia de la jurisdicción civil.

Tema 49. Examen del Reglamento de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 1890.—Otras normas de protección jurídico-administrativo vigentes para este Departamento.—Idea del Reglamento de régimen interior del Departamento.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 2 de julio de 1956 por la que se consideran separados del servicio por afección tuberculosa a los Maestros Nacionales que se relacionan.

Ilmo. Sr.: En relación con la Orden ministerial de 12 de abril de 1956 sobre aplicación del crédito de 6.099.360 pesetas para el bienio económico 1956-57 que en el capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto primero, subconcepto cuarto, se consigna para el ejercicio económico de 1956, al objeto de satisfacer haberes de los sustitutos de Maestros tuberculosos acogidos a la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940, y como aplicación a la misma,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren comprendidos en el párrafo primero de la citada Orden ministerial de 12 de abril último los Maestros nacionales separados del servicio por afección tuberculosa que a continuación se detallan.

Avila:

Doña María del Pilar Parada Corselas. Las Palmas:

Doña Constanza María Quintana Quintana.

Orense:

Doña María Aurea González Alvarez.

Pontevedra:

Don Emilio Buella Alvarez.
Don Vicente Otero Ulloa.

Tarragona:

Don Jesús Alsina Salla.

Segundo. Deben incluirse en el párrafo segundo de la Orden ministerial de 12 de abril último los siguientes Maestros que han causado alta en la lista de afectados por lesión tuberculosa.

La Coruña:

Don Manuel Vázquez Rivera.

Zamora:

Doña Vicenta Martín Viñuela.

Tercero. Quedarán comprendidos en el apartado tercero de la citada Orden ministerial de 12 de abril del año en curso los siguientes Maestros que han causado baja en la situación de sustituidos por padecimiento tuberculoso.

Albacete:

Doña Consolación Ruiz Chena.
Doña Josefa Sotos Pérez.

Alicante:

Don Cayetano Pérez Rubio.

Baleares:

Don José Roig Bestard.

La Coruña:

Don Juan Cruz Matias.
Don Demetrio González Pillado.
Don José Varela Landrove.
Doña Amalia Campos Canoura.
Doña Gloria Castromil Fraga.
Doña Luz María Cordido López.
Doña Manuela Figueroa Cedeira.
Doña Victoriana Quintela Iglesias.
Doña Dolores Varela Landrove.
Doña Otilia García Lagares.

Huesca:

Doña Luisa Braña Rodríguez.

Jaén:

Don Sebastián Talavera Martínez.

Lérida:

Don Juan Anhele Campins.

Lugo:

Doña Dolores Quintela Antón.

Madrid:

Don Antonio Fernández-Pacheco González.

Orense:

Don Mateo Pemán Conde.

Oviedo:

Doña María del Carmen Prendes Morret.
Don Carlos Cerecedo García.

Teruel:

Don Juan Antonio Jarque Domingo.

Toledo:

Doña Andrea Moya Alaya.

Valencia:

Don Sebastián Ferrer Ferrer.

Cuarto. Reiterar nuevamente a todas las Delegaciones Administrativas de Enseñanza Primaria la obligatoriedad de comunicar a esta Dirección General (Sección de Incedencias del Magisterio) cualquier alteración que se produzca en la situación de los Maestros separados por tuberculosis.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de julio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 12 de julio de 1956 por la que se aprueba el proyecto de construcción por el Estado de Escuelas unitarias y viviendas para los Maestros, en Sorihuela (Salamanca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Sorihuela (Salamanca) solicitando la construcción por el Estado de Escuelas unitarias y viviendas para los Maestros;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los trámites reglamentarios, que la Oficina Técnica ha redactado el proyecto, que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto y que la Intervención General de la Administración del Estado lo ha fiscalizado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha dispuesto aprobar el proyecto redactado, respectivamente, por los Arquitectos don Antonio Flórez Urdapilleta y don Joaquín Secall para la construcción por el Estado de Escuelas unitarias y viviendas para los Maestros en Sorihuela (Salamanca) por su presupuesto total de 439.670,16 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 328.539,19 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 49.280,88 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 54.208,97 pesetas; honorarios del Arquitecto por valoración del proyecto de las Escuelas, 791,99 pesetas; por formación del de las viviendas, 1.592,51 pesetas; por dirección de las obras, 3.285,39 pesetas, y del Aparejador, 1.971,23; aportación voluntaria municipal, 3.493,55 pesetas, y coste para el Estado, 436.176,61 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 432.029,04 pesetas que importa el presupuesto de esta índole, deducidos dichos honorarios e incluidas las cargas sociales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de julio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 14 de julio de 1956 por la que se aprueban las obras de construcción de un edificio, prefabricado, para Escuela de niños y niñas en Albolote (Granada).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de las obras de construcción de un edificio prefabricado para las Escuelas de niños y niñas en Albolote (Granada), formulado por el Arquitecto don Manuel Moreno Lacasa;

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas informó favorablemente y que la Sección de Contabilidad, en 7 de los corrientes, tomó razón del gasto a realizar, que fue fiscalizado en 11 por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto del edificio prefabricado con destino a Escuelas de niños y niñas en Albolote (Granada), formulado por el Arquitecto escolar don Manuel Moreno Lacasa por un presupuesto total de pesetas 242.579,66, con cargo directo al Estado, capítulo cuarto, artículo primero grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, de conformidad con el artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de 22 de diciembre de 1953, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 194.728,52 pesetas; pluses de carestía de

vida y cargas familiares, 12.946,09 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 29.209,26 pesetas; que hacen que el presupuesto de contrata importe 236.883 87 pesetas, que con los honorarios de dirección, 2.190,69 pesetas; los de formación de proyecto, 2.190,60 pesetas, y los del Aparejador, 1.314,41 pesetas, hacen las citadas 242.579,66 pesetas; que dichas obras se realicen por contrata directa del Estado y por la expresada cantidad de 242.579,66 pesetas; realizando dichas obras la Casa «Durisol, S. A. E.», de Barcelona, por contrata del Estado y bajo la dirección facultativa del Arquitecto Director de las mismas, D. Manuel Moreno Lacasa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 24 de julio de 1956 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones de Profesoras numerarias de «Matemáticas» de Escuelas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 9 de noviembre de 1951 y Orden ministerial de 15 de diciembre de 1952,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a plazas de Profesoras numerarias de Matemáticas de las Escuelas del Magisterio: Maestras de Almería, Badajoz, Lugo, Orense, Las Palmas, Pontevedra, Sevilla y Teruel, que fueron convocadas por Orden ministerial de 17 de noviembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de diciembre), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Pío García Escudero.

Vocales, de designación automática: Doña Josefa Pérez Solsona, doña María Cruz González de Echavarrí y doña Ana de la Quintana Gómez, Profesoras de las Escuelas del Magisterio de Tarragona, Navarra y Toledo, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Doña Virginia Garau Riu, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Ciudad Real.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Sixto Ríos García.

Vocales suplentes, de designación automática: Doña Mercedes Usúa Pérez, doña Josefa Pascual Ríos y doña Juana Xiberta Peramatéu, Profesoras de las Escuelas del Magisterio de Baleares, Cádiz y Gerona, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Doña Pilar Martín Ruiz, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Zamora.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 24 de julio de 1956 por la que se distribuyen las asignaturas que integran la carrera de Ingeniero Industrial en 20 grupos y se acopla a los mismos al Profesorado titular y adjunto de las Escuelas de Ingenieros Industriales de Madrid, Barcelona y Bilbao.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Junta de Estudios de Ingeniería Industrial,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la siguiente distribución de materias a los veinte grupos de enseñanzas de la carrera de Ingeniero Industrial establecidos por Orden ministerial de 7 de agosto de 1953, así como el acoplamiento del Profesorado titular y adjunto:

GRUPO 1.º—MATEMÁTICAS

Curso de Extensión de Cálculo

Madrid.—Profesor titular: Don Pedro Puig Adam. Profesor adjunto: Don Miguel Jerez Juan.

Barcelona.—Profesor titular: Vacante. Profesor adjunto: Don Vicente Almiralls Castells.

Bilbao.—Profesor titular: Don Luis de León Vigiola. Profesor adjunto: Don Rafael de la Rica Fernández.

GRUPO 2.º—MATEMÁTICAS

Geometría Descriptiva y sus aplicaciones. Topografía, Geodesia y Astronomía

Madrid.—Profesor titular: Don Luis Ruiz Castillo Bassala. Profesor adjunto: Don Juan Pradillo de Osma.

Barcelona.—Profesor titular: Vacante. Profesor adjunto: Don Francisco Domenech Mansana.

Bilbao.—Profesor titular: Don Luis Ignacio de Arana e Ibarra. Profesor adjunto: Vacante.

GRUPO 3.º—MECÁNICA

Mecánica Fundamental

Madrid.—Profesor titular: Vacante. Profesor adjunto: Don Desiderio M. Monera Sebastián.

Barcelona.—Profesor titular: Don Damián Aragonés Puig. Profesor adjunto: Don Gregorio Ras Oliva.

Bilbao.—Profesor titular: Don Enrique Belda Villena. Profesor adjunto: Vacante.

GRUPO 4.º—ELASTICIDAD Y RESISTENCIA DE MATERIALES

Elasticidad y Resistencia de Materiales

Madrid.—Profesor titular: Don Fernando Rodríguez-Avial Azcúnaga. Profesor adjunto: Vacante.

Barcelona.—Profesor titular: Vacante. Profesor adjunto: Vacante.

Bilbao.—Profesor titular: Vacante. Profesor adjunto: Vacante.

GRUPO 5.º—FÍSICA GENERAL Y APLICADA

Física teórica y experimental con aplicaciones de la Óptica.—Aplicaciones industriales del calor.—Técnica frigorífica

Madrid.—Profesor titular: Don Antonio de la Vega y de la Vega. Profesor adjunto: Don Francisco Vighi Fernández.

Barcelona.—Profesor titular: Vacante. Profesor adjunto: Don José Panadés Barberá.

Bilbao.—Profesor titular: Don Pablo Barrón Egusquica. Profesor adjunto: Don Jesús Menéndez Sierra.

GRUPO 6.º—QUÍMICA GENERAL Y ANÁLISIS QUÍMICO

Curso de extensión de Química Inorgánica y Orgánica con prácticas de análisis y reconocimientos.—Aplicación de Química Orgánica, Materias Colorantes.—Análisis químicos especiales e instrumentales

Madrid.—Profesor titular: Vacante. Profesor adjunto: Don Edmundo García Orozco.

Barcelona.—Profesor titular: Don Rafael Garriga Roca. Profesor adjunto: Don Ramón Oliveras Ferrer.

Bilbao.—Profesor titular: Don Ramiro Canivell Morcuende. Profesor adjunto: Vacante.

GRUPO 7.º—METALURGIA

Metalurgia general y Siderurgia. Metalurgias especiales

Madrid.—Profesor titular: Don José Montes Iniguez. Profesor adjunto: Don Luis Pottecher Dubosc.

Barcelona.—Profesor titular: Don Miguel Cardelús Carrera. Profesor adjunto: Vacante.

Bilbao.—Profesor titular: Don José Apraiz Barreiro. Profesor adjunto: Don Salvador Guinea Florza.

GRUPO 8.º—ELECTRICIDAD

Electricidad general (primer curso). Electricidad general (segundo curso). Electrometría y ensayo de materiales eléctricos

Madrid.—Profesor titular: Vacante. Profesor adjunto: Don Alberto O'Connor Latil.

Barcelona.—Profesor titular: Vacante. Profesor adjunto: Don Enrique Ras Oliva.

Bilbao.—Profesor titular: Don Domicio Díaz de Tuesta. Profesor adjunto: Don Pedro San Sebastián Múgica.

GRUPO 9.º—ELECTROTECNIA

Cálculo, construcción y ensayo de máquinas eléctricas (teoría general de máquinas eléctricas).—Cálculo, construcción y ensayo de máquinas eléctricas.—Centrales, líneas y redes

Madrid.—Profesor titular: Don Emilio Siegrist Spinedy. Profesor adjunto: Don Clemente Cebrián Martínez.

Barcelona.—Profesor titular: Don Francisco Planell Riera. Profesor adjunto: Don José María Grau Cuadrada.

Bilbao.—Profesor titular: Vacante. Profesor adjunto: Vacante.

GRUPO 10.—ELECTRÓNICA

Electrónica y alta frecuencia (primer curso)—Electrónica y alta frecuencia (segundo curso).—Electroacústica

Madrid.—Profesor titular: Don Antonio Colino López. Profesor adjunto: Vacante.

Barcelona.—Profesor titular: Don Antonio Cumella Pau, Profesor adjunto: Vacante.

Bilbao.—Profesor titular: Don Carmelo Chueca Goitia. Profesor adjunto: Vacante.

GRUPO 11.—HIDRÁULICA Y MÁQUINAS

Hidráulica y Máquinas Hidráulicas.—Teoría general y elementos de máquinas.—Cálculo, construcción y ensayo de máquinas

Madrid.—Profesor titular: Don Adelardo Martínez de la Madrid. Profesor adjunto: Don Antonio del Corral Saiz.

Barcelona.—Profesor titular: Don Isabelino Lana Sarrate. Profesor adjunto: Don Luis Thió Rhodés.

Bilbao.—Profesor titular: Don Justo Pastor Rupérez. Profesor adjunto: Vacante.

GRUPO 12.—MOTORES TÉRMICOS

Motores Térmicos.—Ampliación de motores térmicos

Madrid.—Profesor titular: Don Manuel Lucini y Ruiz de Vallejo. Profesor adjunto: Don Agustín María Aleixandre y López.

Barcelona.—Profesor titular: Don Enri-

que Freixa Pedrals Profesor adjunto: Vacante.
 Bilbao.—Profesor titular: Vacante. Profesor adjunto: Don Mariano Mateo Mantilla.

GRUPO 13.—TECNOLOGÍA MECÁNICA

Tecnología mecánica.—Tecnología general textil.—Tecnologías especiales (Aries Gráficas, etc.).—Tecnología mecánica textil
 Madrid.—Profesor titular: Vacante. Profesor adjunto: Don Pablo Martí Gispert.
 Barcelona.—Profesor titular: Vacante. Profesor adjunto: Don Juan Gelpi Blanco
 Bilbao.—Profesor titular: Don Ignacio Muguruza Madariaga. Profesor adjunto: Vacante.

GRUPO 14.—QUÍMICA APLICADA

Tecnología química general.—Tecnología química especial (Inorgánica).—Tecnología química especial (Orgánica).—Tecnología química textil.—Fibras artificiales
 Madrid.—Profesor titular: Don Eugenio Rugarcía González Chávez. Profesor adjunto: Don Leopoldo de Llera y de la Gala.
 Barcelona.—Profesor titular: Don Fernando Palaudaries Prats. Profesor adjunto: Vacante.
 Bilbao.—Profesor titular: Don Salustiano Recalde Laca. Profesor adjunto: Vacante.

GRUPO 15.—FÍSICOQUÍMICA

Termodinámica y Físicoquímica.—Química fundamental.—Fotoquímica
 Madrid.—Profesor titular: Don Carlos Abollado Aribau. Profesor adjunto: Vacante.
 Barcelona.—Profesor titular: Vacante. Profesor adjunto: Vacante.
 Bilbao.—Profesor titular: Vacante. Profesor adjunto: Vacante.

GRUPO 16.—CONSTRUCCIÓN

Construcción y Arquitectura Industrial.—Construcciones metálicas.—Hormigón armado
 Madrid.—Profesor titular: Vacante.—Profesor adjunto: Don Fernando Moral Martínez.
 Barcelona.—Profesor titular: Don Gonzalo Ceballos Pradas. Profesor adjunto: Vacante
 Bilbao.—Profesor titular: Don José de Torrontegui e Ibarra. Profesor adjunto: Don Pedro Gutiérrez Otero

GRUPO 17.—TRANSPORTES

Transporte en general.—Ferrocarriles.—Tracción eléctrica y aplicaciones especiales de los electromotores.—Automoviles
 Madrid.—Profesor titular: Don Ernesto la Porte Sáenz. Profesor adjunto: Vacante.
 Barcelona.—Profesor titular: Don Emilio de Fortuny Bordás. Profesor adjunto: Don Santiago Escofet Giralt.
 Bilbao.—Profesor titular: Don Fernando Serrano López. Profesor adjunto: Vacante.

GRUPO 18.—ECONOMÍA, ORGANIZACIÓN Y LEGISLACIÓN

Economía política, teórica y aplicada.—Sanidad, higiene industrial y psicología laboral.—Economía de las empresas y de la producción.—Organización y contabilidad de empresas industriales.—Derechos administrativo, industrial y del trabajo.—Estructura económica de España en relación con la mundial
 Madrid.—Profesor titular: Don José Castañeda Chornet. Profesor adjunto: Don Manuel Sevillano Sanz.
 Barcelona.—Profesor titular: Don José

de Orbaneja y Aragón. Profesor adjunto: Vacante.
 Bilbao.—Profesor titular: Vacante. Profesor adjunto: Vacante.

GRUPO 19.—ESTADÍSTICA FUNDAMENTAL

Estadística fundamental.—Extensión de estadística, teórica y aplicada
 Madrid.—Profesor titular: Don José Antonio de Artigas y Sanz.
 Barcelona.—Profesor titular: Vacante.
 Bilbao.—Profesor titular: Vacante

GRUPO 20.—DIBUJO Y OFICINA DE PROYECTOS

Dibujo técnico y descripción de materiales.—Dibujo y oficina de proyectos.—Teoría y dibujo de tejidos
 Madrid.—Profesor titular: Don Alejandro Hidalgo de Caviedes. Profesor adjunto: Vacante. Profesor adjunto: Vacante.
 Barcelona.—Profesor titular: Don Patricio Palomar Collado. Profesor adjunto: Don Cayetano Cornet Riera. Profesor adjunto: Don Luis Santacana Faralt.
 Bilbao.—Profesor titular: Don Macrín Zorrilla Esparta. Profesor adjunto: Don Abelardo García Mateos. Profesor adjunto: Vacante.
 Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 24 de julio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general Enseñanzas Técnicas.

ORDEN de 26 de julio de 1956 por la que se eleva a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de las Escuelas unitarias de niños y niñas en Monfarracinos (Zamora)

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno, que fué tomado razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 16 de junio de 1956, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 20 de junio de 1956, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio de Madrid don Pascual Lacal Fuentes referente a la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas unitarias del Ayuntamiento de Monfarracinos (Zamora), verificada en 24 de julio de 1956 y adjudicada provisionalmente a don Pablo Vicente Pardal

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Pablo Vicente Pardal, vecino de Zamora, calle de la Luna, 6, en la cantidad líquida de 241.335,25 pesetas que resulta una vez deducida la de 30.163,51 pesetas a que asciende la baja del 11,11 por 100 hecha en sus proposición de la de 271.498,76 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
 Dios guarde a V. I. muchos años
 Madrid, 26 de julio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 26 de julio de 1956 sobre encargos de cátedra en las Universidades

Ilmo. Sr.: La situación económica de los encargos de cátedras, fundamentalmente regida por los Decretos de 21 de mayo de 1926 («Gaceta» del 22) y de 8 de

junio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 26) y Orden de 8 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22), ha experimentado recientemente modificaciones que requieren se concreten en algún punto y modifiquen en otros las disposiciones complementarias que lo regulan.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

1.º Los encargos de cátedra vacante se remunerarán con cargo a la dotación de la misma cátedra, asignando al Profesor encargado los dos tercios del sueldo de entrada y los dos tercios de la gratificación complementaria del sueldo que en el presupuesto del Departamento integran dicha dotación; o sea actualmente con 18.880 pesetas con cargo al primero, primero, segundo, único, 1, más 6.666,66 pesetas con cargo al primero, segundo, segundo, único, 2.

2.º Como dispuso la Orden de 3 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22), la remuneración por encargo de cátedra podrá disfrutarse en concepto de sueldo o de gratificación, según proceda.

3.º Los Auxiliares numerarios de Universidad y los de las Facultades de Veterinaria y los Profesores adjuntos, a; ser encargados del desempeño de cátedra vacante, deberán optar entre continuar percibiendo sus propios haberes o los que se señalan en el número primero de esta Orden.

4.º Cuando en ejercicio del derecho reconocido en el número anterior, los Profesores auxiliares o adjuntos opten por percibir los dos tercios de la cotización de la cátedra, dejarán de percibir su consignación propia, que pasará íntegramente, salvo lo dispuesto en el número siguiente, al Ayudante que sea encargado de la auxiliaria o adjuntia de que se trate.

5.º Cuando por tratarse de una cotización de adjunto su cuantía sea de doce mil pesetas anuales, podrá adjudicarse totalmente a un Ayudante o distribuirse en partes iguales entre dos Ayudantes.

6.º Tanto la designación de los Ayudantes que hayan de percibir las dotaciones de las Auxiliares o Adjuntias cuando sus titulares se encarguen de cátedra, como la adjudicación íntegra o la distribución de la dotación en el caso del número anterior, se harán a propuesta de la Facultad con informe del Rectorado.

7.º Si los Profesores auxiliares o adjuntos optasen por desempeñar el encargo de cátedra conservando sus haberes propios, se acreditará con cargo a la dotación de sueldo de la cátedra nueve mil cuatrocientas cuarenta pesetas para cada uno de dos Profesores ayudantes propuestos en la misma forma que se dispone en el número anterior.

8.º Sólo por necesidades extraordinarias del servicio podrá encargarse un Profesor auxiliar o adjunto de más de una cátedra; o un Ayudante de más de una auxiliaria o adjuntia; pero en estos casos o en cualquiera otro en que a un Auxiliar, Adjunto o Ayudante se le encomienden varias enseñanzas, sólo podrá percibir haberes por una.

9.º Cuando una plaza de Profesor adjunto de Universidad quede vacante se procederá seguidamente a su provisión en propiedad; pero si las necesidades de la enseñanza lo hacen preciso se nombrará entre tanto un Ayudante encargado de la adjuntia, que percibirá los haberes correspondientes a la misma

10. Quedan derogadas las Ordenes de 24 de mayo de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), 22 de mayo de 1951, 7 de mayo de 1952, 17 de diciembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de enero de 1953), 15 de abril de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24), 24 de abril de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de mayo) y 17 de febrero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de marzo), todas sobre susti-

tuciones y encargos de cátedras y enseñanzas.

11. No obstante lo declarado en el número anterior, lo dispuesto en los números cuarto y quinto de esta Orden no tendrá aplicación hasta primero de octubre del presente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de julio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 26 de julio de 1956 por la que se devuelve la fianza al contratista de las obras de construcción del Grupo escolar conmemorativo «Jaime I», en la calle Cremor, en Castellón de la Plana.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud del contratista don José Abad Lloréns de las obras de construcción del grupo escolar conmemorativo «Jaime I», en la calle de Cremor, en Castellón de la Plana, en petición de que le sea devuelta la fianza definitiva para garantizar la realización de dichas obras;

Teniendo en cuenta que la Asesoría Jurídica de este Ministerio ha emitido el siguiente dictamen: «Examinado el expediente de devolución de fianza de las obras del grupo escolar conmemorativo «Jaime I» en la calle Cremor, en Castellón de la Plana, resultando acreditado en la recepción de las obras ha sido de conformidad y que no existe reclamación alguna, la Asesoría Jurídica presta su conformidad a la propuesta de la Sección de Construcciones Escolares para que se efectúe la devolución a favor de don José Abad Lloréns, contratista de dichas obras, el cual previamente deberá acreditar el pago del Impuesto de Derechos Reales por el concepto de cancelación».

Este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien disponer se devuelva a la contrata la fianza constituida para garantizar la ejecución de las referidas obras, por lo que el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia de Valencia, Sucursal de la Caja General de Depósitos, entregará a don José Abad Lloréns, contratista de dichas obras, el importe del resguardo de 27 de mayo de 1953, correspondiente a once títulos de Deuda Amortizable al 3 por 100, que importan 43.000 pesetas, que el interesado constituyó para responder de dichos servicios, una vez abonados los derechos reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de julio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 28 de julio de 1956 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don José Antonio de Corral Serra contra la Orden ministerial de 8 de marzo de 1955 por la cual se exige, para la expedición del título de Profesor de Bellas Artes—a los que han cursado los estudios de dicha carrera en la Escuela de Santa Cruz de Tenerife—un examen de reválida previo.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don José Antonio de Corral Serra contra la Orden ministerial de 8 de marzo de 1955, por la cual se exige, para la expedición del título de Profesor de Bellas Artes—a los que han cursado los estudios de dicha carre-

ra en la Escuela de Santa Cruz de Tenerife—, un examen de reválida previo;

Resultando que don José Antonio de Corral Serra se dirige al excelentísimo señor Ministro de Educación Nacional formalizando recurso de reposición contra la Orden ministerial de 8 de marzo de 1955, alegando lo siguiente: al personarse en la Secretaría de la Escuela de Bellas Artes de Santa Cruz de Tenerife con objeto de hacer el depósito para la obtención del título de Profesor de Dibujo, le fué comunicada la Orden ministerial de 8 de marzo de 1955, por la que se establece que aquellos que hayan cursado sus estudios de Profesorado de Dibujo en la Escuela de Bellas Artes de Santa Cruz de Tenerife deberán someterse, antes de obtener el título académico correspondiente, a un examen de reválida ante un Tribunal formado por Profesores de la Escuela de Bellas Artes de Sevilla; el Decreto de 21 de septiembre de 1942, a juicio del recurrente, no establece exámenes de reválida previos a la obtención del título para alumnos de las cuatro Escuelas Superiores de Bellas Artes que en dicho Decreto se consideran existentes (Madrid, Sevilla, Valencia y Barcelona); las Ordenes ministeriales las cuales se han ido ampliando las enseñanzas en la Escuela de Bellas Artes de Santa Cruz de Tenerife hasta completar la carrera de Profesor de Dibujo tampoco establecen dicho examen de reválida; la Escuela de Bellas Artes de Tenerife abrió su matrícula y formalizaron los alumnos las enseñanzas, y sin que estuviera establecido dicho examen; un alumno de dicha Escuela, con una sola asignatura pendiente para terminar los estudios de la carrera, que traslada su expediente a una Escuela Superior de Bellas Artes de la península, después de aprobar esta asignatura en la nueva Escuela, obtendría el título sin

ORDEN de 28 de julio de 1956 por la que se resuelven los recursos de reposición interpuestos por don José María Palanques Montón y don Antonio Claverol Castell, contra Orden ministerial de 12 de marzo de 1956 que convoca concurso general de traslados entre Directores de Grupos escolares.

Ilmo. Sr.: Vistos los recursos de reposición interpuestos por don José María Palanques Montón y don Antonio Claverol Castell contra Orden ministerial de 12 de marzo de 1956 que convoca concurso general de traslados entre Directores de Grupos escolares;

Resultando que por Orden ministerial de 12 de marzo de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de abril) se ha convocado concurso general de traslados para la provisión en propiedad de las vacantes de Directores de Grupos escolares en régimen general que correspondan y queden desiertas o sean resultados de los concursillos convocados por Orden ministerial de 14 de octubre de 1955, y contra la que se interpone por los señores Palanqués y Claverol el presente recurso de reposición contra la exigencia por la Orden ministerial recurrida, de la calidad de Director de Grupo a los aspirantes, habida cuenta que los recurrentes aprobaron la oposición convocada para Directores de Grupos por la Orden ministerial de 26 de julio de 1950, sin que obtuvieran plaza, interesando se revoque en este sentido la Orden ministerial de 12 de marzo de 1956 y se permita a los recurrentes tomar parte en dicho concurso;

Vistas las Ordenes ministeriales de 26 de julio de 1950 y 12 de marzo de 1956, Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 13 de abril de 1951,

necesidad de examen de reválida previo;

Resultando que, después de las alegaciones antes reseñadas, el recurrente concluye suplicando la revocación de la Orden que impugna o que el Ministerio anule su examen de la asignatura «Ampliación de la Historia de las Artes Plásticas en España»;

Vistos la Ley de 18 de marzo de 1944 y sus disposiciones complementarias, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y las demás disposiciones de aplicación pertinentes;

Considerando que es necesario analizar la procedencia del presente recurso, puesto que el recurso de reposición, dentro del procedimiento administrativo del Ministerio de Educación Nacional, solamente cabe como previo a la vía de agravios y, por consiguiente, como impugnación de uno de aquellos actos del Departamento que son materia del recurso de agravios, esto es, los que a tenor de la Ley de 18 de marzo de 1944 la jurisprudencia del Consejo de Ministros ha configurado como acuerdos administrativos de la Administración Central del Estado en materia de personal, y la Orden ministerial de 8 de marzo de 1955 que impugna el recurrente no puede considerarse en absoluto comprendida en esta materia, por lo que el presente recurso es improcedente.

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de julio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que por la identidad de pretensión deducida por los recurrentes, en base al principio de economía procesal administrativa, es procedente la acumulación de los recursos planteados;

Considerando que la pretensión formulada por los recurrentes carece de toda base jurídica, habida cuenta que no ostentan la calidad de Directores de Grupo, ni pueden ser equiparados a los mismos en razón a que el hecho de aprobar las oposiciones para dichas plazas, conforme acreditan los señores Palanqués y Claverol en las convocadas por Orden ministerial de 26 de julio de 1950, no implica, en modo alguno, la existencia de un derecho subjetivo a su favor, por cuanto según la regla segunda del apartado duodécimo de la Orden ministerial citada, «sólo se incluirá en la relación de aprobados un número de opositores igual al de plazas a proveer por el Tribunal correspondiente. Los opositores que no figuren incluidos, deberán considerarse definitivamente eliminados, sin que en ningún caso puedan alegar derecho alguno»; pero es que, además, la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 13 de abril de 1951, aprobatoria del expediente de dichas oposiciones, su apartado segundo, confirió un plazo de quince días a los opositores para que entablaran las reclamaciones pertinentes no sólo contra la colocación en la lista, sino también contra la adjudicación de las plazas, reclamación que no formularon los recurrentes, por lo que, en definitiva, la situación jurídica de éstos, con relación a las mentadas oposiciones, no creaba ningún derecho a su favor, y sentido esto, los argumentos jurídicos que hoy esgrimen caen por su propia base, y como secuela de todo ello, se impone la desestimación del presente recurso.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de julio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 28 de julio de 1956 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Emilia Fernández Tajahuerce contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de febrero de 1956, por lo que se le deniega reconocimiento de servicios.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Emilia Fernández Tajahuerce contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de febrero de 1956 por lo que se le deniega reconocimiento de servicios;

Resultando que doña Emilia Fernández Tajahuerce, Maestra en propiedad definitiva de la Escuela de Real de San Vicente (Toledo) pasó a ocupar provisionalmente, a propuesta del Consejo de Protección Escolar de Auxilio Social, la Escuela-hogar «Victoria», de Boadilla del Monte (Madrid), en el que le fué extendida por la Delegación Administrativa de Madrid, en 4 de noviembre de 1955, diligencia de cese con efectos administrativos de 31 de octubre, por reintegrarse a su Escuela definitiva a instancia de la interesada;

Resultando que aquella Junta Municipal de Real de San Vicente, en 9 de noviembre del mismo año, consignó en el título administrativo de la interesada diligencia de posesión con efectos económicos y administrativos de 1 del mismo mes, si bien, al haber rectificado la Alcaldía de la misma localidad que la recurrente se reincorporó a su destino en 9 de noviembre del mismo año, acordó que se rectificara la fecha de reintegro que debería ser esta última y que el cese le fuera extendido a la Maestra interina con efectos del día 8;

Resultando que contra el preceptuado acuerdo recurrió la interesada ante la Dirección General de Enseñanza Primaria, la que mediante su Orden de 20 de febrero de 1956 lo desestimó, en base a lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto del Magisterio, en el que no se prevé el reintegro a la Escuela de procedencia, entre los supuestos de traslados que el mismo texto legal regula; por otra parte, de imposible identificación, por haberse producido el reintegro al destino de origen de que se trata fuera del periodo de vacaciones en que aquellos traslados deben realizarse, en cuyo periodo no pueden producirse los casos de duplicidad de servicios planteados por la petición de la interesada formulada en pleno periodo escolar;

Resultando que contra la precltada Orden interpone recurso de alzada la interesada, señalando que cuando se presentara el día 4 de noviembre en la Delegación Provincial correspondiente a fin de conocer y urgir la contestación a su petición de reintegro, se le comunicó la Orden que disponía su cese en Boadilla y su incorporación a la Escuela de Real de San Vicente, cesando en aquel momento, tomando posesión de la Escuela de origen el día 9 del mismo mes y año; por lo que la Comisión Permanente de Educación Primaria acordó rectificar en su título la fecha de ingreso en la Escuela de que es propietaria, situándola en la de 9 de noviembre; medida que supone para la interesada la pérdida de cuatro días de servicios realmente prestados en la Escuela de Boadilla del Mon-

te, al tiempo que se le sustraja el plazo posesorio establecido por la dilación en habersele notificado la Orden que le concediera el reintegro a la Escuela de origen de que se trata; y con cita de los artículos 61, 63 y 64 de la Ley de 30 de diciembre de 1938, sobre el trámite de notificaciones, 87 de la Ley de 17 de julio de 1954, 132 y 87 en relación con el 49 del vigente Estatuto del Magisterio, sobre el periodo en que deben producirse los traslados de destino en el Magisterio y concesión del plazo posesorio y demás consideraciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que sea revocada la Orden recurrida y, en definitiva, se le reconozca los servicios prestados hasta el 4 de noviembre en la Escuela de Boadilla y otros cuatro como mínimo de plazo posesorio, de forma que no sufriese perjuicio con motivo del cambio de destino por ella instado;

Vistos el Reglamento de Régimen Interior y Procedimiento Administrativo, de 30 de diciembre de 1918, en su artículo 61 y concordantes 132 y 49 del Estatuto del Magisterio, 87 de la Ley de Educación Primaria, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de aplicación,

Considerando de un examen general de las circunstancias concurrentes en este recurso, que al promover la recurrente su reincorporación a la Escuela de procedencia y consiguiente traslado de hecho, fuera del periodo regular de vacaciones previsto para estos cambios de destino, ha de atenderse a las naturales consecuencias de su petición, que por no ajustarse a los casos y circunstancias de los traslados ordinarios, hubo de concederse acomodando tal concesión a la singularidad de aquella solicitud; no siendo admisible que, una vez obtenido el especial traslado instado, pretenda después la interesada se le apliquen a su favor con exactitud normas que la propia recurrente soslayó y que ahora invoca, en razón al principio de que a nadie es lícito ir contra sus propios actos,

Considerando, concretando el indicado razonamiento, que la petición de la interesada alude a dos periodos distintos de sus discutidos servicios, el primero relativo a los cuatro primeros días del mes de noviembre, en los que, según la interesada, prestó servicios en la Escuela de Boadilla del Monte; hecho que podría determinar la improcedencia de los efectos económicos y administrativos de 1 de noviembre, dados al cese por la Delegación Administrativa y Junta Municipal correspondientes, si tal extremo hubiese sido aprobado por la interesada, cuando de las aludidas certificaciones obrantes en el correspondiente escrito e informe subsiguiente de la misma Delegación, resulta que el cese de referencia había tenido lugar en 31 de octubre de 1955; circunstancia que obliga a desestimar la alegación de la recurrente en cuanto al indicado extremo y periodo;

Considerando, respecto al segundo de los indicados periodos, que la recurrente, en efecto, no había prestado servicio en la Escuela de Real de San Vicente hasta el señalado día 9, por lo que la única cuestión a dilucidar, concerniente al pretendido reconocimiento de plazo posesorio a fin de justificar los servicios no prestados durante los días transcurridos desde el 4 anterior, queda resuelta por lo anteriormente expresado respecto a la inexistencia de concretas normas relativas al plazo posesorio aplicables al singular caso promovido por la recurrente, no incluido en los invocados artículos 132, 87 y 49, no cabiendo tampoco acreditar unos haberes por servicios no prestados, sustrayéndolos a la Maestra interina a quien en justicia le correspondía; siendo de reiterar que la propia señora Fernández se había conformado con la notificación, cese y efectos administrativos ahora impugnados, contradiciéndose con sus propios actos,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de julio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de ese Departamento.

ORDEN de 28 de julio de 1956 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Rafael López García-Triviño contra aplicación del silencio administrativo por la Dirección General de Enseñanza Primaria a su reclamación formulada contra la actuación del Tribunal de oposiciones de Secciones graduadas anejas a las Escuelas del Magisterio de Jaén.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Rafael López García-Triviño, contra aplicación del silencio administrativo por la Dirección General de Enseñanza Primaria a su reclamación formulada contra la actuación del Tribunal de oposiciones de Secciones graduadas anejas a las Escuelas del Magisterio de Jaén;

Resultando que por Orden ministerial de 22 de septiembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de octubre), se convocaron oposiciones restringidas para proveer en propiedad las vacantes de Secciones de las graduadas anejas a las Escuelas del Magisterio, entre las que figuraban las vacantes de Jaén, y a las que opusió el reclamante, quien verificados los dos primeros ejercicios ante su Tribunal juzgador presentó una reclamación por escrito contra lo que afirmaba ser irregularidades las cometidas por dicho Tribunal, en la forma de desarrollar los ejercicios de la oposición, reclamación que por no estar presentada en forma ni en tiempo, acordó dicho Tribunal dejarla sin efecto, continuando la celebración de las oposiciones, y resueltas éstas, el recurrente se dirigió a la Dirección General de Enseñanza Primaria, insistiendo sobre las referidas reclamaciones, y no habiéndose pronunciado la Administración contra la presunta del silencio administrativo a sus peticiones, interpone el presente recurso de alzada en súplica de que se anule la mentada oposición y se vuelvan a celebrar con otro Tribunal;

Vistas la Orden ministerial de 22 de septiembre de 1954, el Estatuto General del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que las reclamaciones formuladas por el recurrente contra las presuntas irregularidades del Tribunal que juzgó las oposiciones a las que concurría, además de no estar probadas, no están ajustadas a derecho, por cuya razón el mentado organismo no las dió curso, habida cuenta que conforme establece el artículo 23 del Estatuto del Magisterio, es preciso que las protestas de cualquier acto posterior a la constitución del Tribunal deberán hacerlas verbalmente en el acto de ocurrir el hecho causante—lo que no hizo el recurrente, según reconoce en el hecho quinto de su escrito de recurso—y ratificarlas por escrito dirigido al Presidente del Tribunal dentro de las veinticuatro horas siguientes—procedimiento que tampoco utilizó el recurrente, como se desprende de su exposición de hechos en el presente recurso, en el que figura con el número 8, dado que era preciso: primero, la manifestación verbal que denunciara la irregularidad cometida, manifestación que omitió dirigiéndose directamente por escrito, y segundo, que tal escrito se presentara dentro de las veinticuatro horas siguientes de formulada la referida reclamación verbal, que tampoco hizo dentro de dicho plazo—; y dado que tales re-

clamaciones no están ajustadas a la forma legal determinada en el precepto invocado, la pretensión que deduce carece de fundamento jurídico, por lo que se inpone, como secuela, desestimar el presente recurso.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de julio de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 7 de septiembre de 1956 por la que se prorroga el régimen provisional de libros de texto para Escuelas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: La disposición transitoria del Decreto de 1 de julio de 1955 sobre libros de texto, determina la aprobación provisional de los que hubieran sido por Orígenes ministeriales de 26 y 30 de mayo del mismo año, estableciendo que los elegidos por los distintos Centros y confirmados por el Ministerio quedaban vigentes para el curso 1955-56.

No habiéndose celebrado los concursos de selección que prevé el citado Decreto y estando en estudio disposiciones importantes relacionadas con esta materia y que habrán de tener efectividad en el año académico 1957-58, es aconsejable citar unas normas con carácter provisional para el curso que en octubre próximo dará comienzo, las cuales den solución a las incidencias que de la aplicación de la legislación en vigor se deriva.

Por todo ello.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

- 1.º Se prorroga exclusivamente por el curso 1956-57 la vigencia de las relaciones de libros de texto aprobados para las Escuelas del Magisterio como consecuencia del concurso convocado por Orden de 10 de febrero de 1955 y que fueron confirmadas por la disposición transitoria del Decreto de 1 de julio del mismo año.

- 2.º En el curso 1956-57 no habrá en los Centros cambio alguno de los libros de texto para las Escuelas del Magisterio que rigieron en el curso anterior, sin perjuicio de las facultades reconocidas en el artículo noveno del citado Decreto.

- 3.º Los editores podrán poner a la venta, sólo por el curso 1956-57, las reediciones y restos de edición de los textos sin alterar su forma y condiciones, salvo expresa autorización de la Dirección General de Enseñanza Primaria.

- 4.º Los autores o editores de libros de texto distintos de los aprobados y de los rechazados en el curso anterior podrán someterlos a la aprobación de la Dirección General de Enseñanza Primaria si desean obtenerla, limitada al curso 1956-1957.

A tal efecto, en el plazo de diez días siguientes al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, deberán presentar en el Registro General del Ministerio tres ejemplares impresos (o bien tres ejemplares mecanografiados y una muestra impresa, si la obra estuviera inédita), expresando el precio de venta al público que deseen fijar a la obra.

La admisión de ejemplares se cerrará a las trece horas del día en que venza el plazo.

5.º La relación de los nuevos textos autorizados con carácter provisional será publicada en el «Boletín Oficial» del Ministerio.

Dentro de los veinte días siguientes al de la publicación los Directores de las

Escuelas del Magisterio podrán solicitar de la Dirección General de Enseñanza Primaria autorización para elegir como texto alguna de las obras incluidas en dicha relación, siempre que demuestren su necesidad y que los alumnos habían sido advertidos con tiempo para que no adquiriesen otros textos de la misma asignatura.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de septiembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 8 de septiembre de 1956 por la que se disponen los porcentajes de alumnos gratuitos que deberán admitir los Centros docentes no estatales, legalmente reconocidos.

Ilmos. Sres.: La Ley de Protección Escolar dispone en su artículo 16 que los Centros no estatales de Enseñanza deberán contar con un porcentaje de alumnos gratuitos que oscilará entre el cinco y el quince por ciento de los matriculados en los mismos y que será determinado por el Ministerio para todos aquellos que reciban del Departamento subvención y autorización especial. La Orden de 16 de mayo de 1946 estableció estos porcentajes para las distintas clases de Centros, y la disposición de la Ley de Protección Escolar fué confirmada para la Enseñanza Media, por la vigente Ley de 26 de febrero de 1953.

Es preciso que la obra acometida por el Estado de otorgar a aquellos alumnos carentes de recursos económicos y de comprobada capacidad intelectual la posibilidad de realizar estudios participen los Centros de Enseñanza no estatal con el cumplimiento de las obligaciones que les están legalmente atribuidas.

Es obligado proclamar que cierto número de Centros, no limitándose al mero cumplimiento de los preceptos legales, ha sobrepasado en el otorgamiento de plazas de alumnos gratuitos los porcentajes señalados por la Ley y, de modo especial, se han comprometido a ello los que se han acogido al régimen de declaración de interés social, de acuerdo con la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 23 de marzo de 1955. Parece conveniente, sin embargo, arbitrar un procedimiento que asegure una publicidad uniforme a las convocatorias públicas que ya se prevían en la citada Orden de 1946, que introduzca la coordinación necesaria en los criterios de concesión con la presencia en los Tribunales que resuelvan los concursos de representantes de los Rectorados de cada Distrito Universitario (presencia ya impuesta por la Orden aludida y por la de la Presidencia del Gobierno, acordada en Consejo de Ministros, de 17 de mayo del presente año) y de la Inspección de Enseñanza del grado correspondiente y establecer, al mismo tiempo, las sanciones adecuadas para el incumplimiento de las normas que se dicten.

Se ha estimado oportuno, previo informe del Consejo Nacional de Educación, fijar porcentajes normales obligatorios de algunos alumnos gratuitos—incrementados, en el caso de los centros acogidos a la declaración de «interés social», según se preceptúa en el artículo tercero del Decreto de 25 de marzo de 1955—, los cuales, en una primera fase de implantación no alcanzan el límite de los señalados por disposiciones anteriores, que se encuentran dentro de los previstos por las Leyes que rigen la materia y que, de acuerdo con el sentido del artículo 116 de la vigente Ley de Enseñanza Media, pueden ser modificados por los Rectores,

atendiendo el informe del Director del Centro, cuando concurren circunstancias especiales. Se respetará la libertad de los Centros para elegir sus alumnos gratuitos dentro de los límites precisos para que la acción protectora recaiga sobre alumnos de probada aptitud para el estudio:

En consecuencia, este Ministerio ha dispuesto:

1.º Todos los Centros docente no estatales de cualquier grado de enseñanza que estén legalmente reconocidos o que reciban subvenciones o autorizaciones especiales del Ministerio, deberán admitir un número de alumnos gratuitos que equivalga a los porcentajes que se señalan a continuación:

CENTROS DE ENSEÑANZA SUPERIOR

El 12 por 100 de los alumnos matriculados en los mismos en el curso anterior.

CENTROS DE ENSEÑANZA MEDIA

a) Colegios reconocidos superiores: el 12 por 100.

b) Colegios reconocidos elementales y colegios autorizados superiores: el 8 por ciento.

c) Colegios autorizados elementales: el 5 por 100.

Todos los porcentajes se refieren a la totalidad de los alumnos matriculados en el Centro durante el curso precedente.

2.º Estos porcentajes, cuando concurren circunstancias especiales que afecten a la situación económica de los Centros y que serán apreciadas por el Rector del Distrito Universitario, podrán ser fijadas por este último en una cifra inferior que no baje del 5 por 100 señalado por la Ley, a petición del Director del Centro afectado y previo informe razonado del mismo y de la Inspección de Enseñanza correspondiente.

3.º Los Centros que hayan sido declarados—o que se declaren en lo sucesivo—acogidos al régimen de interés social, regulado por la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, deberán tener un número de alumnos gratuitos cuyos porcentajes mínimos obligatorios serán los siguientes:

CENTROS DE ENSEÑANZA SUPERIOR

El 17 por 100 de los alumnos matriculados en los mismos.

CENTROS DE ENSEÑANZA MEDIA

a) Colegios reconocidos superiores: el 17 por 100.

b) Colegios reconocidos elementales y colegios autorizados superiores: el 13 por 100.

c) Colegios autorizados elementales: el 10 por 100.

Estas proporciones se entenderán también sobre la totalidad de los alumnos matriculados en cada Centro en el curso anterior.

4.º Los Centros enviarán al Rectorado del Distrito Universitario nota con el número de plazas de alumnos gratuitos que les corresponda proveer, tanto por prórroga como por nueva adjudicación, antes del día 15 de julio de cada año, y, excepcionalmente, en el presente año, antes del día 25 de septiembre.

5.º Las Secciones Delegadas de Protección Escolar convocarán concurso público antes del 31 de julio de cada año, determinando el número de plazas de alumnos gratuitos que se han de proveer, ya sea por prórroga o por nueva adjudicación, y los Centros a los que correspondan, haciendo fijar copia de la convocatoria en los carteles de anuncios de la Universidad y en los de todos los Institutos y demás Centros oficiales del Dis-

trito, así como en los de los no estatales afectados por la presente disposición.

También se dará noticia por los Rectores de las características y condiciones de la convocatoria en los «Boletines Oficiales» de las provincias que pertenezcan al Distrito Universitario y en la Prensa y Radio de las mismas.

6.º Las solicitudes para estos concursos, en las que se indicarán el Colegio en que el solicitante prefiere seguir sus estudios, se enviarán al Rectorado del Distrito Universitario correspondiente, directamente o por correo, debidamente reintegradas y dirigidas al Rector de la Universidad, durante el mes de agosto, acompañando los documentos precisos para acreditar la escasez de medios económicos y la aptitud en los estudios que se determine en la convocatoria.

Los beneficios se adjudicarán, por el Tribunal constituido al efecto, a aquellos peticionarios que demuestren mayor adecuación a dichas condiciones económicas tengan superioridad de méritos académicos, pudiendo ser prorrogados para cursos sucesivos solamente a quienes obtengan, al menos, una calificación media de notable. Quienes no alcancen esta calificación podrán volver a concursar a las plazas vacantes de alumnos gratuitos, alegando todos los méritos que posean.

7.º El Tribunal, para la selección de alumnos gratuitos para los Centros no estatales de Enseñanza Media, estará presidido por el Rector del Distrito Universitario o persona en quien delegue, y en él figurarán como Vicepresidente un Inspector de Enseñanza Media, y como Vocales, cinco Directores de Colegios, de-

signados por elección de todos ellos. Actuará de Secretario el funcionario administrativo que el Rector designe.

Los alumnos de esta clase de Centros superiores serán seleccionados por un Jurado que presida igualmente el Rector, e integrado por dos Catedráticos de la Universidad y tres Directores o Profesores de los Centros o del Centro, en su caso, que hubiere en el Distrito.

En todo caso, los Tribunales deberán emitir su decisión antes del 20 de septiembre, y formada la lista de adjudicatarios de los beneficios, se distribuirán éstos por el mismo Tribunal entre los diversos Centros, de acuerdo con los Directores de los mismos, los cuales podrán rechazar libremente a cualesquiera de los que figuren en la lista, teniendo la facultad de sustituirlos por otros de los incluidos en la misma; pero si el número de los beneficiarios aceptados fuere inferior al que corresponda al Colegio, habrá éste de abonar la pensión correspondiente al Colegio que admitiere a los restantes y una cantidad igual al doble del anterior con destino al fondo de Protección Escolar del Ministerio de Educación Nacional, que se hará efectiva a través del Rectorado.

8.º Los alumnos gratuitos estarán exentos no sólo de la pensión o matrícula, sino también de todos los pagos complementarios, incluidos los que retribuyan servicios especiales, como calefacción, etcétera. Y cuando el Centro exija a sus alumnos la concurrencia a las clases con uniforme especial, será obligación del mismo proporcionarlo gratuitamente.

9.º De acuerdo con lo dispuesto en el

artículo 116 de la vigente Ley de Enseñanza Media y con el apartado g) del artículo tercero del Decreto de 25 de mayo de 1954, los Rectores cuidarán de encargarse a los Inspectores oficiales de Enseñanza Media de sus respectivos Distritos la vigilancia y estímulo para el mejor cumplimiento de lo señalado en esta Orden respecto a los Centros no estatales de este grado docente.

10. El incumplimiento por los Centros de las normas establecidas en la presente Orden será sancionado por el Ministerio con privación temporal o definitiva del reconocimiento, o de las atribuciones legales que implica esta situación, o de la subvención o autorización especial que se les hubiere concedido.

11. En el presente año el plazo de admisión de instancias comenzará el día de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y expirará el 30 de septiembre, debiendo los Rectores resolver los problemas que planteen la aplicación de esta Orden, en colaboración con los Directores de los Centros y los Inspectores correspondientes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 8 de septiembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Directores generales de Enseñanza del Departamento y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

Continuación a la Orden de 9 de julio de 1956 por la que se distribuye el crédito de 25.000.000 de pesetas para sostenimiento de Comedores escolares

	Pesetas		Pesetas
MADRID			
NACIONALES			
Escuela de párvulos número 12, Francisco Llorente, 3, de la capital	12.000	Escuela graduada de niñas número 2 de Alcalá de Henares	12.000
Escuelas unitarias de niñas 15 C, 51 C y 27 C, que funcionan en el Grupo escolar «Gabriel y Galán», de la capital	12.000	Escuela unitaria de niños de Alcorcón	10.000
Escuela unitaria de niñas Sección independiente, Garcilaso, 5; unitaria 16 C y 54 B de niñas, de la capital	15.000	Escuela graduada de niñas «Generalísimo Franco», de Aranjuez	15.000
Escuela unitaria de niños número 34 B y Sección independiente de niños, General Sanjurjo, 18, de la capital	12.000	Escuela graduada de niñas de Cadalso de los Vidrios	12.000
Escuelas unitarias de niños números 1 y 2 del barrio de Hortaleza, de la capital	14.000	Escuela graduada de niños «San Antonio», de Cercedilla	15.000
Escuelas unitarias de niñas números 1, 2 y 3 del barrio de Hortaleza, de la capital	20.000	Escuela graduada de niños «Carlos Martín Álvarez», de Colmenar Viejo	12.000
Escuela de párvulos 29 C, Jacometrezo, 17, capital	15.000	Escuela graduada de niñas «Soledad Sainz», de Colmenar Viejo	15.000
Escuela unitaria de párvulos y de niños de José Serrano, número 5, del Puente de Vallecas, de la capital	15.000	Escuela graduada de niñas «Isabel la Católica», de Colmenar Viejo	15.000
Escuelas unitarias de niños 10 B y 24 B, plaza de Olavide, 8, capital	12.000	Escuela graduada de niños «Carlos Ruiz», de Navalcarnero	12.000
Escuelas unitarias de niñas 16 B y párvulos 48 C, de la capital	12.000	Escuela graduada de niñas «Carlos Ruiz», de Navalcarnero	12.000
Escuelas unitarias de niños, Palma, 50, de la capital	12.000	Escuelas unitarias de niños y niñas «Carlos Ruiz», de San Lorenzo del Escorial	15.000
Escuela unitaria de niñas del paseo de la Dirección, 6, barriada Huerta del Obispo, de la capital	10.000	Escuela graduada de niños de San Lorenzo del Escorial	15.000
Escuelas unitarias de niñas 43 B, 67 B y «Nuestra Señora del Buen Consejo», de la capital	18.000	Escuela graduada de niñas de San Lorenzo del Escorial	15.000
Escuelas unitarias de niñas de San Andrés, 1, de la capital	12.000	Escuela graduada de niños de San Martín de Valdeiglesias	15.000
Escuelas unitarias de niños de Sagunto, 18, de la capital	12.000	Escuela graduada de niñas de San Martín de Valdeiglesias	15.000
Escuela unitaria número 1 del barrio de las Ventas, de la capital	12.000	Escuela mixta de Puebla de la Sierra	15.000
Escuelas graduadas de niños y niñas del pueblo de Vallecas	10.000	Escuela graduada de niñas «Carlos Ruiz», de Tiernes	12.000
Escuela graduada de niños número 1 de Alcalá de Henares	12.000	Escuelas unitarias de niños, niñas y párvulos de Valdemoro	10.000
Escuela graduada de niños número 2 de Alcalá de Henares	12.000	Escuela graduada de niños «Miguel Blasco Vilatela», de Villarejo de Salvanés	15.000
Escuela graduada de niñas número 1 de Alcalá de Henares	12.000	Escuela graduada de niñas «Nuestra Señora de la Victoria», de Villarejo de Salvanés	15.000
		Escuelas unitarias de niñas y niños de Villaviciosa de Odón	15.000
		Comedor de verano para niñas en el Grupo escolar «Concepción Arenal», de la capital	30.000
		Comedor de verano para niños en el Grupo escolar «Huarte de San Juan», de la capital	30.000
		Comedor de verano para niñas en el Grupo escolar «José Antonio», Chamartín, de la capital	30.000

PATRONATOS		Pesetas	
Escuela graduada de niños «Cervantes», de la capital..	20.000	Escuela graduada de niñas «Padre Poveda», de la capital	30.000
Escuela graduada de niñas «Cervantes», de la capital..	20.000	Escuela graduada de niños «San Isidoro», de la capital	25.000
Escuela graduada de niños «Luis Moscardó», de la capital	35.000	Escuela graduada de niñas «San Isidoro», de la capital	25.000
Escuela graduada de niñas «Luis Moscardó», de la capital	35.000	Escuela nacional graduada de niñas «San Juan Bautista», de la capital	25.000
Escuela graduada de niños «Luis Vives», de la capital..	25.000	Escuela graduada de niños «Zumalacárregui», de la capital	30.000
Escuela graduada de niñas «Luis Vives», de la capital..	25.000	Escuela graduada de niñas «Zumalacárregui», de la capital	30.000
Escuela graduada de niñas «Mater Purísima», de la colonia de los Almendrales, barrio de Usera, de la capital	30.000	Escuelas nacionales parroquiales de Barajas	15.000
Escuela graduada de niños «Nuestra Señora de Fátima», San Antonio de Padua, 56, barrio de Usera, de la capital	30.000		

(Continuará.)

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 12 de septiembre de 1956 por la que se extiende la exención establecida en el apartado b) del artículo primero de la Orden de 27 de julio de 1956, a favor de las Empresas del término municipal de Barcelona.

Ilmo. Sr.: La Orden de 27 de julio del corriente año, dictada para la aplicación del Decreto y Orden de 1 y 12 de julio de 1955, respectivamente, sobre las Empresas obligadas a construir viviendas para su personal, señalaba la obligación de las mismas de presentar los proyectos definitivos ante las respectivas Delegaciones Provinciales antes del próximo 29 de septiembre, exceptuando, entre otras, a las Empresas que en el término municipal de Madrid justificasen en dicha fecha, en la Delegación Provincial del Instituto Nacional de la Vivienda, que carecían de terrenos y que, habiéndose dirigido a la Comisaría de Ordenación Urbana de Madrid, no les habían sido facilitados prorrogándose en este caso el plazo de presentación hasta tres meses después de la notificación de la adjudicación de los terrenos solicitados.

La Comisión de Urbanismo de Barcelona tiene bastante adelantados sus planes de ordenación urbana previendo que en breve pueda ofrecer terrenos para la construcción a las Empresas obligadas a construir. Por ello, y por razones

de analogía, parece conveniente extender la exención establecida a favor de las Empresas del término municipal de Madrid, en análogos términos, a las del término municipal de Barcelona.

Por ello, este Ministerio tiene a bien disponer:

La exención establecida en el apartado b) del artículo primero de la Orden de 27 de julio de 1956 a favor de las Empresas del término municipal de Madrid se extiende a las Empresas radicantes en el de Barcelona, siempre que justifiquen ante la Delegación Provincial del Instituto Nacional de la Vivienda que carecen de terrenos, y que habiéndose dirigido a la Comisión de Urbanismo de Barcelona, ésta no se los ha facilitado.

La presentación de proyectos deberá hacerse por estas Empresas dentro del plazo de tres meses, a partir de la notificación de la adjudicación de los terrenos solicitados. La Comisión de Urbanismo de Barcelona deberá dar cuenta a la Delegación Provincial del Instituto de las adjudicaciones que lleven a cabo para la construcción de viviendas de Empresas obligadas a construir.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de septiembre de 1956.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

- 24 D.^a Matilde Alonso de Nora v de Lis.
- 25 D.^a Carmen Subirana Vicente.
- 26 D.^a Asunción Ríos López.
- 27 D.^a Carmen García Pereda.
- 28 D.^a Consolación de la Encina Ceballos.
- 29 D.^a Antonia Carrero Hernández.
- 26 D.^a Mariano Nicolás Lahoz Rupérez.—E. apartado A).
- 30 D.^a Daria Ramos González.

Excedente voluntario apartado B)

D.^a Eloisa Cidoncha Carvajal.

AUXILIARES MAYORES DE PRIMERA CLASE, CON 20.520 PESETAS

1. D.^a María Hortensia Alonso Barrera.
- 2 D. Fernando Muñoz García.
- 3 D. Federico Torres Limones.
- 4 D. José de la Revilla Fuente.
- 5 D. Antonio Veiret Reus.
- 6 D. José Valentín Garriga.
- 7 D. José Deu Berenguer.
- 8 D. Jaime Morella Rivas.
- 9 D.^a Carmen de la Viña y Gill de Albornoz.
- 10 D. Emilio Roig Escobar.
- 11 D. Manuel Píera Vila.
- 12 D.^a María Cruz Tuya Moratino.
- 13 D.^a María del Pilar Alcázar Manteca.
- 14 D.^a María de las Angustias Hernández Gómez.
- 15 D.^a Matilde Rodríguez Sánchez.
- 16 D.^a Pilar Sanchis Pérez.
- 17 D. Jerónimo Nieto Redondo.
- 18 D. Tomás Valle Delgado.
- 19 D.^a Encarnación Herranz Ramos.
- 20 D.^a Palmira Martín Gómez.
- 21 D.^a Vicenta Paredes Martínez.
- 22 D.^a María Teresa Gómez López.
- 23 D.^a Mercedes Monge Ezquerro.
- 24 D.^a Raquel Felisa de la Hoz Sánchez.
- 25 D.^a María Gloria de Lezama Loubet.
- 26 D.^a Humbelina Lasheras Imizcoa.
- 27 D.^a Marina Sánchez López.
- 28 D.^a Concepción Escribano Castañeda.
- 29 D.^a Marina Moreno San Román.
- 30 D.^a María Luz Uriarte Osés.
- 31 D.^a María del Carmen Cidoncha Carvajal.
- D.^a Carmen de Miguel Bueno — E. apartado A).
- 32 D.^a María Luisa López Macarrón.
- 33 D. Miguel Lara Molina.
- 34 D.^a María Paz Alonso Blanco.
- 35 D.^a Enriqueta Criado Pérez.
- 36 D.^a Francisca García del Puerto.
- 37 D. Alfonso Bao Peñalonga.
- 38 D. Miguel Miller Cebada.
- 39 D. José María Hernández Bueren.
- 40 D. José Mañas Serrano.
- 41 D. Faustino Arredondo López.
- 42 D.^a María de la Concepción Conde Picavea.
- 43 D. José Luis Riaño de Castro.
- 44 D.^a Cecilia Obarro de la Sierra.
- 45 D.^a María Iturriaga Mallagaray.
- D.^a Ana María Viada Moraleda — E. apartado A).
- D. Mariano Martín Pérez.—E. apartado A).

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 14 de agosto de 1956 por la que se determina la situación en la plantilla aprobada por la Ley de 17 de julio del corriente año, de los funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil de este Departamento.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1956, que regula la situación y las plantillas del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil, y de conformidad con las normas contenidas en la Orden de 7 del corriente mes.

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 dictado para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien disponer que formen parte del expresado Cuerpo los funcionarios que anteriormente pertenecían a la Escala Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil, los Auxiliares procedentes del Consejo Ordenador de la Economía Nacional y los del Cuerpo de Auxiliares a extinguir, todos los cuales, con arreglo a lo que la mencionada Ley establece para la formación de dicho Cuerpo, y a la plantilla

que para el mismo fija, quedan escalafonados en las siguientes categorías y clases:

AUXILIARES MAYORES SUPERIORES, CON 25.200 PESETAS

1. D.^a María Queipo Abab.
2. D.^a Isabel Álvarez Menéndez.
3. D.^a María del Carmen Álvarez Campana.
- 4 D.^a Concepción Hernández Bueren.
- 5 D.^a Consuelo D'Olhaberrriague y López de San Román.
- 6 D.^a Luisa Torrente Almodévar.
- 7 D. Daniel Agustín D'Ocón.
- 8 D.^a Hortensia Zabaleta Corta.
- 9 D. Antonio Ariza Gutiérrez.
- 10 D. Luis Artús Cañete.
- 11 D. Luciano Fargas Tarafa.
- 12 D.^a Amalia Arias Notario.
- 13 D.^a Consuelo Copano Nieves.
- 14 D. José María Múgica Arana.
- 15 D. Manuel Fernández Marquina.
- 16 D. Angel Blázquez Rubio.
- 17 D. José Gumiel Hernández.
- 18 D.^a Elena Rodríguez Antón.
- D. José Castro Enríci.—E. apartado A).
- 19 D. Restituto Gutiérrez de Ceballos.
- 20 D.^a María Milagros Cortón Salgado.
- 21 D. Alberto Pallardo Peinado.
- 22 D.^a Josefina del Alcázar García.
- 23 D. Angel Ruiz del Valle Jaime.

46. D.^a Felisa Calvo Viyuela.
 47. D.^a Clara de Torres Salazar.
 48. D. Carlos Burcet Paretos.
 49. D.^a Amparo Subirana Vicente.
 50. D. Antonio Recarte Martín.
 51. D. Feliciano Bilbao Gumucio.
 52. D.^a Elodia Requena García.
 53. D. Eduardo Valencia Fernández.
 54. D. Patricio Pérez Gómez.
 55. D. Mariano Luis Tomé Cabrero.
 56. D. Mauricio Juan de la Escosura Bertrán.
 57. D.^a Angela Montero Rodríguez de Trujillo.
 58. D. Manuel Arquet Diestre.
 59. D.^a Julia Núñez Martín.
 60. D. José María López Iglesias.
 61. D. Pascual Cantó Salva.
 62. D. Rufino Río Alonso.
 D.^a Blanca Begoña Cerdán Ibáñez.—E. apartado A).
 D.^a Blanca Manzano Estrada.—E. apartado A).
 63. D. José Fuertes Alvarez.
 64. D. Emilio Sánchez Córdoba.
 65. D.^a Alicia García González.
 66. D.^a Blanca Navasa Díaz.
 67. D.^a Rosa Pérez Dominguez.
 68. D. Jesús Montón Montón.
 69. D.^a Oliva Hernández Gallegos.
 70. D.^a Blanca Ortiz del Pueyo.
 71. D.^a Agustina Pardo Minuesa.
 D.^a Mercedes de Castro Gil.—E. apartado A).
 72. D.^a Josefina Hurtado Miguel.
 73. D.^a María Llorca Martínez.
 74. D. Antonio Alberti Picornell.
 75. D.^a Filomena Motos Rodríguez.
 76. D.^a Concepción Gosálvez Otero.
 77. D.^a María del Carmen Cambroneró Arribas.
 78. D. Agapito Rayado Navalpotro.
 D. Casto López Amor.—E. apartado A).
 79. D.^a Mercedes Vega Sánchez.
 D.^a Mercedes Valentín-Gamazo Fernández.—E. apartado A).
 80. D.^a Angeles Sancho Gómez
 81. D. Jesús García Sánchez.
 82. D.^a Carmen Infante Olarte.
 83. D. Luis Pamo Sánchez.
 84. D.^a María Dolores Gómez de Enterría Puyol.
 85. D.^a Obdulia Pérez López.
 86. D. Constantino Reca Ortiz.
 87. D. Manuel Armenteros Torres.
 88. D. José Doiz Hernández.
 D.^a América Orad Tecles.—E. apartado A).
 89. D.^a Agustina Gil de Mingo.
 90. D. Tomás González Hernández.
- Excedentes voluntarios apartado B)*
- D.^a Emilia Maicas Muniesa.
 D. Antonio Checa Santos.
 D. Juan Villanova Comas.
- AUXILIARES MAYORES DE SEGUNDA CLASE, CON 18.240 PESETAS
1. D.^a Amelia Navarrete Lloreda.
 2. D. Diego Montes Fernández.
 3. D.^a Concepción Durán Peña.
 4. D.^a Milagros Ibáñez Delgado.
 D.^a María Isabel Bueno Gómez.—E. apartado A).
 D.^a Elvira Cánovas del Castillo.—E. apartado A).
 5. D.^a Mercedes Cidoncha Carvajal.
 6. D. Enrique Caloto Puyuelo.
 7. D.^a Isabel Sola Rabadán.
 8. D.^a María Angolotti Cárdenas.
 9. D.^a Evelia Peña Hernando.
 10. D. Pedro Juara Cerrato.
 11. D.^a Mercedes Uribarri Ferrer.
 12. D. Eliseo Hernández González.
 13. D. Enrique Hernández Aznar.
 14. D. Manuel López Martínez.
 15. D.^a Pilar Gutiérrez Martínez.
 16. D. José Joaquín Alvarez Sánchez.
 17. D. Adolfo Orozco García.
 18. D. José Navasa Martín.
 19. D. Juan García Vicente.
 20. D. Pedro Collado Gil.
21. D. Carlos Mavillart y Martínez del Cerro.
 22. D. Enrique Alegre y de Antonio.
 23. D.^a Josefa Bielsa y Esteva.
 24. D.^a Fuencisla Loriga y Undabeytia.
 D. Julio Cazorla Retamero.—E. apartado A).
 25. D. Wenceslao Díaz Alvarez.
 D. Antonio Perpiñá Rodríguez.—E. apartado A).
 26. D.^a Dominica Julia de Guinea y Grave de Peralta.
 27. D. Juan Ruiz Manent.
 28. D.^a Elisa Sanchis Bermúdez.
 29. D.^a Adelaida Garnacho Vázquez.
 D. Paulino Medina Zornoza.—E. apartado A).
 30. D.^a Carmen López-Quiroga Varela.
 31. D. Luis Velasco Olarte.
 32. D.^a Sofía Fernández Loaysa Pinzón.
 33. D.^a M.^a del Carmen Delgado Mes- tres.
 D. José García López.—E. apartado A).
 34. D.^a Concepción Sola Rabadán.
 35. D.^a Tránsito Rodríguez Martín.
 36. D.^a Carmen González-Herrera Portilla.
 37. D.^a Consuelo Real Miravalles.
 38. D. Manuel Perlado González.
 39. D.^a Marcelina María del Patrocinio García Gómez.
 40. D.^a M.^a del Pilar Lobera Arteta.
 41. D. Manuel Antón Valiente.
 42. D.^a Matilde Elías Ortiz.
 43. D.^a M.^a de la Concepción Lasa Lasa.
 44. D.^a Consuelo Larrondo Larrondo.
 45. D.^a Carmen Agueda Esteban.
 46. D.^a Concepción Alzamora Lemos.
 47. D. Fermín Descalzo Faraldo.
 48. D.^a Cándida Ayuso Anaut.
 49. D.^a Rosario Zacagnini Rodríguez.
 50. D.^a Fernanda Estévez Torres.
 51. D.^a Petra Milagros Ruiz Viruete.
 52. D. Enrique Domínguez Dibos.
 53. D.^a M.^a Jacoba Romero Solache.
 54. D.^a Clara González Alvarez del Manzano.
 55. D.^a Ana María Barbeito Louro.
 56. D.^a Angeles Barona Avansays.
 57. D. Anacleto Julián Sánchez de las Matas Martín.
 58. D.^a María Luisa García Cotejo.
 59. D.^a Josefa Alonso Pastor.
 60. D.^a Carmen Aragonés Pascual.
 61. D.^a M.^a Luisa Fernández Marquina.
 D.^a M.^a Nieves Cremades de Adaro.—E. apartado A).
 D.^a M.^a del Carmen Huidobro y de la Bárcena.—E. apartado A).
 D.^a Angeles Abad Lluch.—E. apartado A).
 62. D.^a Ana María Camacho Serrano.
 63. D. Manuel Quesada García.
 64. D. José Fernández Rodríguez.
 65. D.^a María Covadonga Sánchez Car- ñona.
 66. D.^a Ramona Campiña Lorenzo.
 D.^a María del Carmen Pérez y López.—E. apartado A).
 67. D.^a María Dolores Conde Picavea.
 68. D. Jacinto de la Concepción Pe- ñalver.
 69. D. Manuel Vera Franco.
 70. D.^a Manuela García Alvarez
 71. D.^a María Lacasa Suárez Inclán.
 72. D.^a Elisa Granados Luque.
 73. D.^a Cecilia Cabrera García
 D. Agustín Allua Martín.—E. aparta- do A).
 74. D.^a Mercedes Mendoza Hernández.
 D. Miguel de Echarri Gamundi.—E. apartado A).
 75. D. Ramiro Vázquez Otero.
 76. D.^a Loreto García Algora.
 77. D.^a Encarnación Bertrand Mañosas.
 78. D. Vicente Ruiz Bosch.
 79. D. Rafael Roldán Garvi.
 80. D.^a Concepción González Presa.
 81. D. Isaac Peral Serrenes.
 82. D.^a Ramona Carolina Nicolás Bailac.
- D. Luis Arguinariz López.—E. aparta- do A).
 83. D.^a Isabel Juristo Castillo.
 84. D. José María Pereira Arrabal.
 85. D.^a Concepción Vázquez de las He- ras.
 86. D. Juan Lillo Fuentes.
 87. D.^a María Esteire Miguel.
 88. D.^a María López Luzzatti.
 89. D. Gustavo López Justo
 90. D. José Camacho García.
 91. D.^a Josefina Araujo Blanco.
 92. D. Mariano Hernández Bueren.
 93. D. Antonio Segura Fernández.
 94. D. Ildefonso Galián Menéndez.
 95. D. Carlos Marco Sánchez.
 96. D.^a M.^a del Pilar Pascual Elvira.
 97. D. Francisco Varas Enriquez.
 98. D.^a Angeles Espin Díez.
 99. D.^a Concepción Polanco Martínez.
 100. D.^a María Trueba Arruza.
 101. D.^a Carmen Fernández Monescau.
 102. D.^a Pilar Guillén Marquina.
 D. Antonio González Camino.—Su- pernumerario.
 103. D.^a M.^a Asunción Cuervo Pita.
 104. D.^a Carmen Zazo Ortega.
 105. D.^a Mercedes Cóniga Poldura.
 106. D.^a Nieves Esteban Díaz.
 107. D.^a Antonia Mateos Gómez.
 108. D.^a Constantina Gil Moratinos.
 109. D.^a María Olavarrieta Belaustegui.
 110. D.^a Teresa Cañabero Alonso.
 111. D.^a Leonor Juana Sacristán Cañas.
 112. D.^a M.^a Luz Antequera Soler.
 113. D.^a Fe Casanova Tizón.
 D.^a María Gloria López Amador.—E. apartado A).
 114. D.^a Natividad López Macarrón.
 115. D. José Dusmet Estéfani.
 116. D. Bartolomé Simonet Coll.
 117. D.^a Simona Rosaura Juez Gonzalo.
 118. D.^a María Loscos Torrente.
 119. D.^a Francisca Arauz Crespo.
 120. D.^a Isabel Pérez Jordana.
 121. D. Jesús Olavarrieta Pérez Ven- tana.
 122. D.^a M.^a Gloria Meruédano Pardo.
 123. D. Gabriel Pérez Serrano
 124. D.^a Encarnación Neira Herrero.
 125. D.^a Ascensión García de Galdeano García.
 126. D.^a Celia Ortiz Zornoza.
 127. D. Emilio Buceta Facorro.
 D.^a María del Carmen García Ro- driguez.—E. apartado A).
 D.^a Isabel López Barrientos.—E. apartado A).
 128. D.^a M.^a Luisa Arroyo Pertasse.
 129. D.^a Virgilia Soberón Terán.
 130. D.^a María del Carmen Vázquez Re- gueiro.
 131. D.^a Adela Labaig Moya-Angeler.
 132. D.^a M.^a del Carmen Alonso Petra- landa.
 133. D. Tomás Salve González.
 D.^a Carmen Herrero Marzal.—E. apartado A).
 D. Francisco Ortiz Blanco.—E. apartado A).
 134. D.^a M.^a Dolores San Millán Huet.
 D.^a Josefa Brage Vizoso —E/ apartado A).
 135. D. José Cejudo Balmaseda.
 136. D.^a Carmen Pérez Quiroga.
 D.^a Carmen Vélez Zapico.—E. aparta- do A).
 137. D.^a Concepción Rodríguez Burgos.
 D.^a Rosa Ledesma Marin.—E. aparta- do A).
 D.^a Paz Villanueva Prats.—E. aparta- do A).
 138. D. Manuel Flores Vela.
 139. D.^a Pastora Vega Sánchez.
 D. José Morón Albar.—E. aparta- do A).
 D.^a María Veira Millán.—E. aparta- do A).
 140. D.^a Eusebia Vigil de Quiñones.
 D.^a María Paz Sebastián Llegat.—E. apartado A).
 141. D.^a Soledad Ubeda Purkiss.

142. D.^a Ana Salinas Salinas.
D.^a Concepción Jaquotot García.—
E. apartado A).
D.^a Asunción González Gutiérrez.—
E. apartado A).
143. D.^a Leonor Marroquín Avendaño.
144. D.^a M.^a Victoria Illescas Gómez.
145. D.^a M.^a Luisa González Recatero.
146. D.^a Carmen Castel Bellón.
147. D.^a Concepción Torrijos González.
148. D. Manuel Laguna Torres.
149. D.^a Concepción Berreteaga Chave.
D. Gabriel Alonso Utrilla.—E. apar-
tado A).
150. D.^a Juana Ranero Peral.

Excedentes voluntarios

- D.^a M.^a del Carmen Fullea Carlos-Roca.
D.^a Antonia Núñez Gascó.
D. Joaquín Alfonso Albarracín.
D.^a Isabel Collado Casanova.
D.^a Angela Igartúa Mendiguren.
D.^a Dorotea Calvo Serrador.
D.^a Ascensión Rada Linaje.
D.^a Julia Natividad Muñoz Montero.
D.^a Pilar Guerra Ballespín.
D. Mariano Obis Allúe.
D.^a Carmen Rubio García-Minas.
D.^a Pilar Diego Graña.
D.^a M.^a Jesús Delgado Pola.
D. Manuel Luis Sola Castro.
D.^a Angeles Sánchez Gómez.
D. Ricardo Gómez López.
D.^a M.^a Teresa Millán Barbany.
D. Fernando María Tomé Dicenta.
D.^a Soledad Seljas Alcantú.
D.^a Natividad Andrés Pascual.
D.^a Esperanza García Sánchez.
D.^a Concepción Casesnoves Escobar.
D.^a Sagrario Moya Olmedilla.
D. Saturnino García Fernández.
D. Alfonso Repullo Campos.

AUXILIARES MAYORES DE TERCERA CLASE,
CON 15.720 PESETAS

- D.^a Delfina Carretero Cisneros.—E.
apartado A).
- D.^a Gloria Aznar Núñez.
 - D.^a Purificación Vecino Atienza.
D. Nicolás Faraco Martín.—E. apar-
tado A).
 - D.^a Dolores López Martínez.
 - D. Salvador Oliver Campá.
 - D.^a M.^a del Pilar Gómez Hernández.
 - D. Enrique Bosch Torres.
 - D. Claudio Hernández Marcos.
 - D.^a Joaquina Fernández Alvarez.
 - D. Enrique Ruiz López.
 - D. Manuel Ribes Aparici.
 - D. Tomás Manzanares Fernández.
 - D. Eduardo Bejarano Criado.
 - D.^a Amelia Ruiz Alvarez.
 - D. Enrique Fernández Cuervo.
 - D.^a Mercedes Gómez Chorniqué.
 - D. Rafael de la Fuente Hita.
 - D.^a Angeles Alonso de la Cruz.
 - D.^a Concepción de Castro Chicoy.
 - D.^a Angeles García Martínez.
 - D. Francisco Ruiz Berzosa.
 - D.^a Tomasa Costales Rodríguez.—E.
apartado A).
 - D. Juan José de Blas Gómez.—E.
apartado A).
 - D.^a M.^a Teresa González Rodríguez.
 - D.^a Maravillas Felices Iglesias.
 - D.^a M.^a del Carmen Lara Roncero.
 - D.^a Adela Trillo Fraiz.
 - D.^a Paz Sánchez Cozar.
 - D.^a Pilar Balcázar Martínez.
 - D.^a Petra Prieto García.
D.^a Pilar Latorre Camardiel.—Super-
numerario.
 - D.^a Elena Cortaberría Marcano.
 - D.^a Asunción Tenreiro Calvo.
 - D.^a Nieves Roca Carsí.
D. José Moscoso Baena.—E. apar-
tado A).
 - D.^a Leonor Pisón Díez.

32. D. Agustín Champsaur Fermentino.
33. D.^a Concepción de la Cruz Herránz.

Excedentes voluntarios

- D.^a Carmen Mateo Sandoval.
D.^a Manuela González Bustillo.
D.^a Asunción Ripoll Ordóñez.
D.^a Pilar Ruescas Ruescas.
D.^a Dolores García de la Torre Furet.
D. Alejandro de Pliego Valdés González.
D.^a M.^a del Carmen Usano Barbudo.
D.^a Ramona García Hoyos.
D.^a Sofía Angela Soria Puerta.
D.^a Fermína Roldán Fernández.
D.^a Dolores Seoanes Rama.
D.^a María Encinas González.
D. Alvaro Villalta de Madariaga.
D.^a Josefina del Valle Carlos-Roca.
D.^a Dolores Zamora Alvarez.
D.^a Emerita Josefina López Andión.
D.^a Mercedes Sagüés Iturria.
D.^a Emiliana Angela Yuste Martín.
D.^a Balbina Fernández Ruiz.
D.^a Ana Cereceda Fernández.
D.^a M.^a Eugenia Valverde Serrano.
D.^a Amparo Larrañaga Artola.
D.^a Aurea Milian Ripollés.
D.^a Natividad Aldea Rueda.
D. Aurelio García Carazo.
D. Waldo de Mier García.
D. Pedro Asúa Marín.
D. Manuel Blanco Capuletti.
D.^a Carmen Maestre Fau.
D.^a Dolores García Martínez.
D.^a Pilar Ricoy Mourifio.
D. Carlos Huelin Carcaño.
D. Antonio Segura Palazón.
D.^a Josefina Piñeiro Abril.
D. Jesús M.^a Muñio González.
D.^a Felisa Salinas Salinas.

La antigüedad que, de acuerdo con el artículo cuarto de la Ley de 17 de julio de 1956, corresponde asignar a los funcionarios comprendidos en la anterior relación, es la siguiente:

a) Los que con anterioridad al primero de enero de 1954 ostentaban ya la categoría y clase con que aparecen en dicha relación, continuarán con la misma antigüedad que se consigna en su último título administrativo.

b) A los que obtuvieron el ascenso a la categoría y clase con que figuran en la indicada relación, en el período de tiempo comprendido entre el primero de enero de 1954 y el día 18 de julio del corriente año, se les reconoce, a efectos administrativos, la antigüedad de la indicada fecha de primero de enero de 1954.

c) A los promovidos en virtud de la aplicación de la Ley de 17 de julio de 1956 a las categorías y clases con que aparecen en la repetida relación, les corresponde la antigüedad a efectos administrativos de primero de enero de 1954, y económicos, a partir del día 18 de julio del corriente año.

d) La antigüedad de los excedentes voluntarios en las categorías y clases en que, respectivamente, aparecen relacionados, empezará a contarse desde la fecha en que, por haber solicitado y obtenido el reingreso en el servicio activo, tomen posesión de su cargo.

El orden con que aparecen relacionados en las distintas categorías y clases los funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil, no tendrá carácter definitivo hasta la publicación del escalafón en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, contra el cual se podrán formular las reclamaciones pertinentes en el plazo que se señale.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1956.—Por delegación, Alejandro Suárez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 6 de Septiembre de 1956 por la que se amplía el plazo de presentación de instancias a la convocatoria de la Escuela de Aprendices.

Habiéndose comprobado insuficiente al plazo de presentación de instancias de los aspirantes a aprendices establecido en el último párrafo del artículo cuarto de la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Aire» número 85, de 24 de julio último, por la presente queda ampliado en treinta días, a contar desde la publicación de esta Orden. En consecuencia se retrasa hasta la primera quincena del próximo mes de noviembre el reconocimiento médico y examen eliminatorio a realizar por las Regiones y Zonas Aéreas.

Madrid, 6 de septiembre de 1956.

GALLARZA

ADMINISTRACION CENTRAL**MINISTERIO DE HACIENDA****Dirección General de Timbre y Monopolios**

Patronato para la provisión de Expendurias de Tabacos, Administración de Loterías y Agencias de aparatos surtidores de gasolina

Transcribiendo relación de vacantes de Administraciones de Loterías que han de proveerse de acuerdo con el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 249, de fecha 5 del corriente mes de septiembre, y que por omisión no figuran en el mismo.

Provincia de Barcelona:

- Horta.
Manllén.
Mataró, núm. 2.
Prat del Llobregat.
Sabadell, núm. 1.
San Feliu de Llobregat.
San Sadurn de Noya.
Sarriá.
Vich.
Viladecans.
Villanueva y Geltrú.

Provincia de Burgos:

- Aranda de Duero.
Belorado.
Briviesca.
Lerma.
Medina de Pomar.
Melgar de Fernamental.
Pradoluengo.
Salas de los Infantes.
Villadiego.

Provincia de Cáceres:

- Brozos.
Hoyos.
Jaral de la Vera.
Madrigal de la Vera.
Malpartida de Plasencia.
Navalmoral de la Mata.
Valencia de Alcántara.
Valverde del Fresno.

Provincia de Cádiz:

- Cádiz, núm. 1.
Algeciras, núm. 3.
Arcos de la Frontera.
Barbate de Franco.
Ceuta, núm. 3. (A reserva resolución del Tribunal Supremo, sobre reclamación de reposición.)
Grazalema.
Jimena de la Frontera.

Línea de la Concepción, núm. 1.
Línea de la Concepción, núm. 2.
Los Barrios.
San Roque.
Tarifa.
Vejer de la Frontera.
Villamartín.

Provincia de Castellón.

Castellón, núm. 1.
Benicarló.
Morella.
Nules.
Vall de Uxó.

Se tendrá en cuenta, a todos los efectos, que los plazos señalados en el anterior anuncio se empezarán a contar a partir de la publicación del presente.

Madrid, 10 de septiembre de 1956.—El Vocal Secretario, José Valero.—Visto bueno: el Presidente, Fernando Roldán.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Seguridad

Anunciando subasta de las obras a realizar en el edificio número 19 de la calle de Leganitos, de esta capital.

1.º Hasta las doce horas del día 10 de octubre de 1956 se admitirán, en las oficinas de los Servicios Administrativos de la Dirección General de Seguridad, proposiciones para esta subasta.

2.º El presupuesto de contrata asciende a la suma de quinientas setenta y cuatro mil cuatrocientas noventa pesetas con cuarenta y ocho céntimos (574.490,48).

3.º La fianza provisional será de catorce mil trescientas sesenta y dos pesetas con veintiséis céntimos (14.362,26).

4.º La subasta se celebrará en la Dirección General de Seguridad, el día 10 de octubre del corriente año, a las doce horas.

5.º El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto en las oficinas de los Servicios Administrativos de la Dirección General de Seguridad los días y horas hábiles del plazo establecido en el párrafo primero.

6.º Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación, extendidas en el papel del timbre correspondiente, y se presentarán bajo sobre cerrado, lacrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se encuentra intacto, y figurando la siguiente leyenda: «Para tomar parte en la subasta de las obras del edificio número 19 de la calle de Leganitos, de esta capital.» En otro sobre, abierto, se acompañarán los correspondientes resguardos acreditativos de haber consignado, en la Caja General de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma, la fianza provisional a que se refiere el número 3 de este anuncio, además de los documentos que se especifican en el pliego de condiciones.

Madrid, 10 de septiembre de 1956.—El Director general, Rafael Hierro.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en el número, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de construcción de la crujía, además de las de forjado de piso, etc., del edificio número

ro 19 de la calle de Leganitos, de esta capital, cree encontrarse en condiciones de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas, con sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja del tipo fijado, se consignará: «Con la rebaja del,» consignándolo en letra.)

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

3.591—A. C.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Adjudicando definitivamente las obras que se citan a las entidades que se mencionan.

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 24 de agosto último para la ejecución de las obras correspondientes a los Grupos 227 al 228 bis y 236 (accesos a las poblaciones); números 230 al 235 (Radial III) y 215-216; números 330 y 332 (Radial I), que figuran en los Decretos de 22 de junio, publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17, 21 y 24 de julio; Grupos 218 al 226 (Radial II), en el Decreto de 6 de julio (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25), y Grupos números 340 al 346, y número 202 en las Ordenes ministeriales de 19 de julio (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23 y 24 de los mismos).

Esta Dirección General, de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta correspondiente, respecto a los licitadores que hubiesen hecho la proposición más económica y en virtud de las autorizaciones concedidas, ha resuelto adjudicar definitivamente las obras correspondientes a:

Grupo 227.—A «Arregui Constructores, Sociedad Anónima», domiciliada en Bilbao, calle de Ercilla, núm. 2, por la cantidad de 10.994.800 pesetas, que produce en el presupuesto de 13.749.973,46 pesetas la baja de 2.755.173,46 pesetas en beneficio del Estado.

Grupo 228.—A Don Juan Pedro Zorrilla González, domiciliado en Valencia, calle del Papa Alejandro IV, núm. 1, por la cantidad de 8.492.986,44 pesetas, que produce en el presupuesto de 9.999.984,03 pesetas la baja de 1.506.997,59 pesetas en beneficio del Estado.

Grupo 228 bis.—A Don Gil Garrido Oliver, domiciliado en Burjasot, provincia de Valencia, calle de José Carsi, número 54, por la cantidad de 7.033.000 pesetas, que produce en el presupuesto de 8.646.387,87 pesetas la baja de 1.613.387,87 pesetas en beneficio del Estado.

Grupo 236.—A «Asfaltos y Construcciones Elsan, S. A.», domiciliada en Madrid, calle de Cedaceros, núm. 4, por la cantidad de 4.389.000 pesetas, que produce en el presupuesto de 5.443.199,99 pesetas la baja de 1.054.199,99 pesetas en beneficio del Estado.

Grupo 230.—A «Jiménez Ontiveros y Solís, S. A.», domiciliada en Madrid, calle de Cabanilles, núm. 3, por la cantidad de 17.000.000 de pesetas, que produce en el presupuesto de pesetas 17.928.162,90 la baja de 928.162,90 pesetas en beneficio del Estado.

Grupo 231.—A «Constructora Ibero Americana, S. A.», domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, núm. 55, por la cantidad de 16.794.000 pesetas, que produce en el presupuesto de 18.177.701,55 pesetas la

baja de 1.383.701,55 pesetas en beneficio del Estado.

Grupo 232.—A «Obras y Firms Especiales, S. A.» (O. F. E. S. A.), domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, núm. 4, por cesión de Constructora Ibero Americana, S. A., por la cantidad de pesetas 9.174.000, que produce en el presupuesto de 10.521.385,11 pesetas la baja de pesetas 1.347.385,11 en beneficio del Estado.

Grupo 233.—A «Constructora de Obras y Pavimentos, S. A.», domiciliada en Madrid, plaza de las Cortes, núm. 2, por la cantidad de 12.318.253,28 pesetas, que produce en el presupuesto de 14.333.550,48 pesetas la baja de 2.015.297,20 pesetas en beneficio del Estado.

Grupo 234.—A «Pavimentos de Asfalto y Alquitrán, S. A.», domiciliada en Valencia, avenida del Puerto, 139, por la cantidad de 10.897.500 pesetas, que produce en el presupuesto de 11.123.825,48 pesetas la baja de 226.325,48 pesetas en beneficio del Estado.

Grupo 235.—A «Construcciones Aldaondo, S. A.», domiciliada en Madrid, calle de Galileo, núm. 92, por la cantidad de 5.520.000 pesetas, que produce en el presupuesto de 5.520.803,83 pesetas la baja de 803,83 pesetas en beneficio del Estado.

Grupo 215.—A Don Jorge Viñuales Aturia, domiciliado en Zaragoza, avenida de Calvo Sotelo, 7, por la cantidad de pesetas 7.020.000, que produce en el presupuesto de 8.829.605,24 pesetas la baja de 1.809.605,24 pesetas en beneficio del Estado.

Grupo 216.—A Don Alfredo Valiñas Balboa, domiciliado en Valencia, calle de Frente Via, núm. 29, por la cantidad de 5.218.000 pesetas, que produce en el presupuesto de 6.660.503,72 pesetas la baja de 1.442.503,72 pesetas en beneficio del Estado.

Grupo 330.—A «Alcazamsa, S. A.», domiciliada en Madrid, calle del Arenal, 26, por la cantidad de 12.564.720,13 pesetas, que produce en el presupuesto de pesetas 15.047.569,01 la baja de 2.479.848,88 pesetas en beneficio del Estado.

Grupo 332.—A «Alcazamsa, S. A.», domiciliada en Madrid, calle del Arenal, 26, por la cantidad de 3.799.013,48 pesetas, que produce en el presupuesto de pesetas 4.814.972,72 pesetas la baja de pesetas 1.015.959,24 en beneficio del Estado.

Grupo 218.—A «Constructora Ibero Americana, S. A.», domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, núm. 55, por la cantidad de 15.224.000 pesetas, que produce en el presupuesto de 15.616.859,63 pesetas la baja de 392.859,63 pesetas en beneficio del Estado.

Grupo 219.—A «Corsán, Empresa Constructora, S. A.», domiciliada en Madrid, calle de Bárbara de Braganza, núm. 5, por la cantidad de 7.674.187,30 pesetas, que produce en el presupuesto de pesetas 8.489.145,24 la baja de 814.957,94 pesetas en beneficio del Estado.

Grupo 220.—A «Corsán, Empresa Constructora, S. A.», domiciliada en Madrid, calle de Bárbara de Braganza, núm. 5, por la cantidad de 14.301.114,81 pesetas, que produce en el presupuesto de pesetas 16.746.036,08 pesetas la baja de pesetas 2.444.921,27 en beneficio del Estado.

Grupo 222.—A «Constructora Ibero Americana, S. A.», domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, núm. 55, por la cantidad de 6.788.800 pesetas, que produce en el presupuesto de 7.620.284,26 pesetas la baja de 831.484,26 pesetas en beneficio del Estado.

Grupo 223.—A «Constructora Ibero Americana, S. A.», domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, núm. 55, por la cantidad de 4.290.000 pesetas, que produce en el presupuesto de 4.310.563,79 pesetas la baja de 20.563,79 pesetas en beneficio del Estado.

Grupo 224.—A «Constructora Ibero

Americana, S. A.), domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, núm. 55, por la cantidad de 4.758.000 pesetas, que produce en el presupuesto de 4.764.368,51 pesetas la baja de 6.368,51 pesetas en beneficio del Estado.

Grupo 225.—A «Agusti Masoliver, Sociedad Limitada», domiciliada en Bañolas, provincia de Gerona, calle Alvarez de Castro, núm. 16, por la cantidad de 2.449.800 pesetas, que produce en el presupuesto de 2.635.485,40 pesetas la baja de 185.685,40 pesetas en beneficio del Estado.

Grupo 226.—A «Construcciones Aldanondo, S. A.», domiciliada en Madrid, calle de Galileo, núm. 92, por la cantidad de 11.249.000 pesetas, que produce sobre el presupuesto de 11.249.555,07 pesetas la baja de 555,07 pesetas en beneficio del Estado.

Grupo 340.—A don Manuel Mateos Blanco, domiciliado en Avila, avenida de José Antonio, núm. 1, por la cantidad de 560.091,44 pesetas, que produce en el presupuesto de 612.456,46 pesetas la baja de 52.365,02 pesetas en beneficio del Estado.

Grupo 341.—Al Ayuntamiento de Fraga (Huesca), por la cantidad de 4.772.135,52 pesetas, que no produce baja alguna en el presupuesto aprobado.

Grupo 342.—A don Pedro Belmonte Nebot, domiciliado en Castellón de la Plana, calle de Bayer, núm. 6, por la cantidad de 6.110.000 pesetas, que produce en el presupuesto de 6.465.445,22 pesetas la baja de 355.445,22 pesetas en beneficio del Estado.

Grupo 343.—A «Compañía Levantina de Edificación y Obras Públicas, Sociedad Anónima», domiciliada en Valencia, plaza de América, núm. 2, por la cantidad de 4.365.425,50 pesetas, que produce en el presupuesto de 4.775.711,57 pesetas la baja de 410.286,07 pesetas en beneficio del Estado.

Grupo 344.—A don Francisco Pastor Peris, domiciliado en Madrid, calle de Piamonte, núm. 16, por la cantidad de pesetas 7.998.000, que produce en el presupuesto de 8.724.629,62 pesetas la baja de pesetas 726.629,62 en beneficio del Estado.

Grupo 345.—A don Andrés Céspedes, domiciliado en Meilla, provincia de Málaga, calle del Alférez Fernández Martín, número 24, por la cantidad de 1.084.557,77 pesetas, que produce en el presupuesto de 1.465.816,69 pesetas la baja de 381.258,92 pesetas en beneficio del Estado.

Grupo 346.—A «Arias Hermanos, Construcciones, S. A.», domiciliada en La Coruña, calle de Martínez Salazar, núm. 17, por la cantidad de 5.644.210,46 pesetas, que no produce baja alguna en el presupuesto aprobado.

Grupo 202.—A José Obalat Calvo, domiciliado en Tortosa, provincia de Tarragona, avenida de Capuchinos, núm. 10, por la cantidad de 7.388.322,45 pesetas, que produce en el presupuesto de pesetas 7.826.612,77 la baja de 438.290,32 pesetas en beneficio del Estado.

Debiéndose prevenir a los adjudicatarios de los Grupos números 230 al 235 (Radial III), 330 y 332 (Radial I), 218 al 226 (Radial II) y núm. 346, que debido a las condiciones cuarta y sexta (párrafos primero y segundo) del pliego de condiciones particulares y económicas que han regido en la subasta, deberán depositar las fianzas definitivas y suscribir los contratos correspondientes antes de los treinta días a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la adjudicación de las obras. Los adjudicatarios de los restantes Grupos, debido a las condiciones cuarta y quinta del mencionado pliego de condiciones, deberán depositar las fianzas definitivas y suscribir los contratos correspondientes antes de los quince y veinte

días respectivamente a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la adjudicación de las obras.

Todos los contratos que se produzcan serán elevados a escritura pública, autorizando a los respectivos Ingenieros Jefes para que en representación de este Ministerio lo efectúen, entregando asimismo, en ese plazo, el programa de trabajo, con arreglo a lo que se determina en el Decreto de 24 de junio de 1955 (condición 12.^a del pliego), quedando notificados con esta resolución tanto aquéllos como los adjudicatarios.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 8 de septiembre de 1956.—El Director general, Pedro Ansorena.

Sr. Director Facultativo del Plan de Modernización de Carreteras.

Determinando los índices de revisión de precios de unidades de obra en las de conservación y reparación de carreteras y caminos vecinales aplicables al mes de junio del corriente año, solamente en aquellas obras a que se refiere la norma primera de las dictadas por Orden de 7 de febrero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), para el desarrollo del Decreto de 13 de enero de 1955, que suspende la aplicación de la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945.

Vista la Orden ministerial de 26 de julio de 1956 por la que se determinan los índices de revisión de precios para el mes de junio anterior, con la aplicación restringida que en la misma se indica,

Esta Dirección General participa a V. S. que los índices de revisión de precios para las unidades de obra, en las de conservación y reparación de carreteras y caminos vecinales, aplicables a la revisión de los mismos en el mes de junio del corriente año, solamente en aquellas obras a que se refiere la norma primera de las dictadas por Orden de 7 de febrero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), serán los dispuestos para el mes de mayo de 1956 por Circular de esta Dirección General de 5 de julio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de julio de 1956).

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 8 de septiembre de 1956.—El Director general, Pedro de Ansorena.

Sres. Ingenieros Jefes de los Servicios dependientes de esta Dirección General.

Anunciando subasta para la ejecución de las obras que se citan

Hasta las trece horas del día 3 de octubre próximo se admitirán en la Sección de Construcción y Explotación de esta Dirección General y en la Jefatura de Obras Públicas a que corresponda cada obra, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las que figuran en la relación que a continuación se insertan, con sus respectivos presupuestos de contrata. Las obras deberán quedar terminadas en los plazos que, respectivamente, se indican, a contar de la fecha del comienzo de cada una.

La fianza provisional necesaria para optar a la subasta es la que figura para cada obra en la última columna de la

relación. Tanto en esta fianza provisional como en la definitiva, si fueran en efectos, deberá ser presentada por los licitadores la póliza de adquisición de los valores suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

El acto de la subasta será público y se verificará en la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales (Ministerio de Obras Públicas) el día 11 de octubre de 1956, a las once y treinta horas.

En dicho acto se procederá por el Presidente de la Junta que designe la Superioridad a la apertura de las proposiciones presentadas y a la lectura de aquellas que cumplan los requisitos que se mencionan en el presente anuncio.

Una vez leídas en voz alta las proposiciones admisibles que se presenten a esta subasta, la Junta, por declaración de su Presidente, adjudicará con carácter provisional la ejecución de las obras a la proposición que resulte económicamente más ventajosa.

La adjudicación definitiva será publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, previa la tramitación que describen las disposiciones vigentes.

Si se presentaran dos o más proposiciones iguales se procederá en la forma que dispone la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública en su artículo 50.

Los proyectos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en las Jefaturas de Obras Públicas de las provincias respectivas en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de seis pesetas o en papel común con póliza de igual clase. Deberán presentarse dentro de sobre cerrado y lacrado, en cuya parte exterior se consignará que la proposición que contiene corresponde a la subasta de las obras de que se trata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el resguardo justificativo de haber constituido el depósito de la fianza provisional antes mencionada. Asimismo los documentos que sea necesario acompañar no deben ser incluidos dentro del sobre cerrado y lacrado que contenga la proposición.

En el acto de la subasta y antes de comenzarse la apertura de pliegos puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y por el cesionario y reintegrada con la póliza de tres pesetas. Será desechada en el caso de no cumplirse ambos requisitos.

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944, por el que se aprueba el texto refundido del Libro I de la Ley de Contrato de Trabajo.

Los licitadores presentarán declaración jurada de no estar incluidos en las excepciones del artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, reformada por la Ley de 20 de diciembre de 1952, y el carnet de Empresa con responsabilidad.

Las Empresas y Sociedades proponentes presentarán además la certificación a que se refiere el artículo quinto del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955. Deberán presentar las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

En virtud de lo establecido por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1956, norma tercera, para estas obras no es de aplicación la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 13 de enero de 1955.

RELACION QUE SE CITA

Provincia	DENOMINACION DE LA OBRA	Presupuesto de contrata	Plazo de ejecución	Depósito provisional
		— Pesetas	— Meses	— Pesetas
León	Carretera local de Portilla de la Reina a Arenas de Cabrales. Trozo 3.º—Terminación de obras	3.762.691,59	36	61.440,40
Valencia	Carretera comarcal de Valencia a Ademuz.—Terminación y acondicionamiento del Trozo 6.º de la Sección de Titaguas a Ademuz (puente sobre el río Turia en Santa Cruz de Moyá)	7.723.216,69	40	107.232,20

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ..., vecino de ... provincia de ... con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado por el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha ... de ... de 1956 de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... provincia de ... se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad de ...

Asimismo se comprometo a concertar por escrito con los trabajadores que hayan de ocuparse en las obras el contrato de trabajo en la forma y plazos que determinan los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944.

(Fecha y firma del proponente.)

Advertencia.—Será desechada toda proposición que no especifique escrita en letra la cantidad en pesetas y céntimos (si los hubiere) por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella que añada alguna cláusula al presente modelo.

Madrid, 31 de agosto de 1956.—El Director general, P. D., José de Aguinaga. 3.580-A. C

Anunciando subasta para la ejecución de las obras que se citan.

Hasta las trece horas del día 3 de octubre próximo se admitirán en la Sección de Construcción y Explotación de esta Dirección General y en la Jefatura de Obras Públicas a que corresponde cada obra, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las que figuran en la relación que a continuación se inserta, con sus respectivos presupuestos de contrata.

Las obras deberán quedar terminadas en los plazos que, respectivamente, se indican, a contar de la fecha del comienzo de cada una.

La fianza provisional necesaria para optar a la subasta es la que figura para cada obra en la última columna de la relación. Tanto en esta fianza provisional como en la definitiva, si fueran en efectos, deberá ser presentada por los licitadores la póliza de adquisición de los valores suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

El acto de la subasta será público y se verificará en la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales (Ministerio de Obras Públicas) el día 11 de octubre de 1956, a las once horas.

En dicho acto se procederá por el Presidente de la Junta que designe la Superioridad a la apertura de las proposiciones presentadas y a la lectura de aquellas que cumplan los requisitos que se mencionan en el presente anuncio.

Una vez leídas en voz alta las proposiciones admisibles que se presenten a esta subasta, la Junta, por declaración de su Presidente, adjudicará con carácter provisional la ejecución de las obras a la proposición que resulte económicamente más ventajosa. La adjudicación definitiva será publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, previa la tramitación que prescriben las disposiciones vigentes.

Si se presentaran dos o más proposiciones iguales, se procederá en la forma que dispone la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública en su artículo 50.

Los proyectos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en las Jefaturas de Obras Públicas de las provincias respectivas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de seis pesetas o en papel común con póliza de igual clase. Deberán presentarse dentro de sobre cerrado y lacrado, en cuya parte exterior se consignará que la proposición que contiene corresponde a la subasta de las obras de que se trata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el resguardo justificativo de haber constituido el depósito de la fianza provisional antes mencionada. Asimismo los documentos que sea necesario acompañar no deben ser incluidos dentro del sobre cerrado y lacrado que contenga la proposición.

En el acto de la subasta, y antes de comenzarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y por el cesionario y reintegrada con póliza de tres pesetas. Será desechada en el caso de no cumplirse ambos requisitos.

Se hace constar que para la obra de la carretera local de Pont de Suert a Caldas de Bohí, reformado del modificado de precios del de replanteo previo del trozo segundo, con inclusión del ramal a Bohí (Lérida), tiene derecho de tanteo la Empresa Nacional Hidroeléctrica Ribagorzana (E. N. H. E. R.).

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944, por el que se aprueba el texto refundido del libro I de la Ley de Contrato de Trabajo.

Los licitadores presentarán declaración jurada de no estar incluidos en las excepciones del artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911 reformada por Ley de 20 de diciembre de 1952, y el carnet de Empresa con responsabilidad.

Las Empresas y Sociedades proponentes presentarán además la certificación a que se refiere el artículo quinto del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955. Deberán presentar las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

En virtud de lo establecido por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1955, norma tercera, para estas obras no es de aplicación la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 13 de enero de 1955.

RELACION QUE SE CITA

Provincia	Denominación de las obras	Presupuesto de contrata	Plazo de ejecución	Depósito provisional
		— Pesetas	— Meses	— Pesetas
Ciudad Real ...	Carretera local 603 de Socuéllamos a Argamansilla de Alba.—Adoquinado con mortero de cemento sobre cimiento de macadam, en los puntos kilométricos 23,200 al 27,000 ...	3.307.303,40	22	54.609,55
Lérida	Carretera local de Pont de Suert a Caldas de Bohí.—Reformado del modificado de precios del de replanteo previo del trozo segundo, con inclusión del ramal a Bohí ...	5.724.258,00	28	87.242,60
Madrid	Muros de contención y zonas de estacionamiento en el Puerto de Navacerrada (carretera nacional de Madrid a León por Segovia, kilómetro 61) ...	1.844.228,40	16	32.663,45
Santa Cruz de Tenerife ...	Carretera comarcal 830 de Santa Cruz de La Palma a Punta Gorda por el Norte (isla de La Palma).—Mejora de trazado entre los puntos kilométricos 27,400 y 27,600 ...	714.439,91	12	14.288,80

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en, provincia de, calle de, número, enterado por el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha de de 1956 de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de, provincia de, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad de

Asimismo se comprometo a concertar por escrito con los trabajadores que hayan de ocuparse en las obras el contrato de trabajo en la forma y plazos que determinan los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944.

(Fecha y firma del proponente.)

Advertencia. — Será desechada toda proposición que no especifique, escrita en letra, la cantidad en pesetas y céntimos (si los hubiere), por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella que añada alguna cláusula al presente modelo.

Madrid, 31 de agosto de 1956.—El Director general, P. D., José de Aguinaga. 3.379-A. C.

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Autorizando la cesión de derechos y obligaciones inherentes a la agencia de transportes denominada «Transportes la Aragonesa», establecida en Zaragoza, de la que era titular don Leoncio Brieva Paulino, a don Arturo Ballén Cervero.

Vista la instancia suscrita por don Leoncio Brieva Paulino, titular de la agencia de transportes denominada «Transportes la Aragonesa», establecida en Zaragoza, sin sucursales ni correspondencias, cuya autorización definitiva fué otorgada con el título A. T.-126, en 31 de mayo de 1954, y por don Arturo Ballén Cervero, vecino de Zaragoza, calle de Boggiero, núm. 151, segundo, en cuya instancia solicitan se autorice el traspaso de titularidad de la referida agencia a favor del segundo de los firmantes por haberle hecho cesión de sus derechos y obligaciones don Leoncio Brieva Paulino, como titular de dicha agencia, a cuyo fin acompañan copia de la escritura de cesión, otorgada en 12 de abril de 1955 ante el Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza don Juan F. Royo-Zurita, con el número 829 de su protocolo y certificación expedida por el Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones de Zaragoza, en el que se acredita haberse constituido por don Arturo Ballén Cervero la fianza, en garantía de la referida agencia como parte correspondiente a la fianza colectiva del Grupo Sindical de Agencias de Transporte.

Teniendo en cuenta que el cambio de titularidad no supone aumento en el número de agencias de transporte autorizadas.

Esta Dirección General ha resuelto autorizar la cesión de derechos y obligaciones inherentes a la agencia de transportes denominada «Transportes la Aragonesa», A. T.-126, establecida en Zaragoza, calle Manifestación, núm. 29, con locales auxiliares en calle de Predicadores, número 62, y paseo de Echegaray y Caballero, núm. 38, sin sucursales ni correspondencias, de don Leoncio Brieva Paulino, a favor de don Arturo Ballén Cervero, con sujeción a las mismas condicio-

nes generales fijadas en la autorización otorgada al primero en 31 de mayo de 1954. (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO fecha 22 de julio del mismo año).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1956.—El Director general, P. D., C. Fesser.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Zaragoza.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Disponiendo la caducidad de la concesión otorgada a don Felipe Sánchez de la Fuente.

Visto el expediente de caducidad de la concesión otorgada a D. Felipe Sánchez de la Fuente para aprovechar aguas del río Guadiana, en términos de Corral y Los Pozuelos de Calatrava (Ciudad Real), con destino a producción de energía eléctrica, asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas.

Esta Dirección General, de conformidad con dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto decretar la caducidad de la concesión otorgada a don Felipe Sánchez de la Fuente, por Orden ministerial de 22 de abril de 1950, para aprovechar aguas del río Guadiana en términos de Corral y Los Pozuelos de Calatrava (provincia de Ciudad Real), con destino a la producción de energía eléctrica, con pérdida de la fianza constituida, declarando libre el tramo de río a que afecta este aprovechamiento.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, con remisión del resguardo correspondiente al depósito constituido en la Caja General de Depósitos, Sucursal de Ciudad Real, con fecha 13 de julio de 1945, por un valor de 677,37 pesetas, en metálico, con los números 125 de entrada y 510 de registro, a los efectos de su incautación por el Tesoro.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de septiembre de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Delegado central de Hacienda.

Autorizando a don Angel Borja Castaño para derivar aguas del río Tiétar, con destino a riegos.

Visto el expediente promovido por don Angel Borja Castaño, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Tiétar, en término municipal de Talayuela (Cáceres), con destino a riegos en finca de su propiedad, Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.^a Se concede a don Angel Borja Castaño autorización para derivar, mediante elevación, un caudal unitario de 0,8 litros por segundo y hectárea, equivalente a un total de hasta 17,6 litros por segundo, del río Tiétar, en término de Talayuela (Cáceres), con destino al riego de 22 hectáreas en finca de su propiedad, denominada «Las Lomas», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada.

2.^a Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión, suscrita por el Ingeniero de Caminos don Alfonso Serret en noviembre de 1954. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.^a Las obras empezarán en el plazo

de un mes, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y deberán quedar terminadas a los seis meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.^a La Administración no responde del caudal que se concede. El concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Tajo, el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de la misma.

La Confederación Hidrográfica del Tajo comprobará especialmente que el caudal utilizado por el concesionario no excede en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Tajo, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.^a Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.^a El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

8.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.^a Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo en consecuencia, ser reducido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Tajo al Alcalde de Talayuela para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativa a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la

Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente.

Lo comunico para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de agosto de 1956.—El Director general, P. D., José de Aguinaga.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Anunciando concurso de las obras del «Proyecto modificado del de distribución de aguas de Játiva (Valencia)».

Hasta las trece horas del día 15 de octubre de 1956 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Valencia), durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso.

El presupuesto de contrata asciende a 7.466.393,50 pesetas.

La fianza provisional, a 104.665 pesetas.

El concurso se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 20 de octubre de 1956, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración del concurso, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Júcar (Valencia).

Madrid, 5 de septiembre de 1956.—El Director general, Francisco García de Sola. 3.599—A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Convocando concurso-oposición para proveer una plaza de Celadora vacante en el Instituto Nacional de Enseñanza Media femenina, de Málaga.

A fin de proveer una vacante de Celadora en el Instituto Nacional de Enseñanza Media femenina, de Málaga, con el sueldo anual de 9.000 pesetas,

Esta Subsecretaría ha acordado convocar concurso-oposición para la provisión en propiedad de la referida plaza.

La realización del citado concurso-oposición se ajustará a las siguientes bases: Primera.—Podrán tomar parte en este concurso-oposición las españolas mayores de veintiún años que no se encuentren incapacitadas para el ejercicio de cargos públicos ni padezcan enfermedad contagiosa que las inhabilite para el ejercicio del mismo.

Segunda.—Los documentos necesarios para tomar parte en este concurso-oposición serán los siguientes:

a) Instancia dirigida al ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento solicitando tomar parte en el concurso.

b) Recibo de haber abonado en la Secretaría del Centro la cantidad de 50 pesetas, en concepto de derechos de examen, y 20 pesetas, por formación de expediente.

c) Partida de nacimiento, debidamente legalizada, cuando la concursante fuera del territorio de la Audiencia en que haya de surtir efectos la misma.

d) Certificación negativa de antecedentes penales.

e) Certificación facultativa de no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que les impida el ejercicio del cargo.

f) Documentos acreditativos de tener realizado el Servicio Social de la Mujer, o su exención, en su caso.

g) Certificación acreditativa de su adhesión a los principios y leyes fundamentales del Estado, expedida por las autoridades del mismo o por las Jefaturas provinciales del Movimiento.

h) Los que estimen convenientes para justificar sus méritos y aptitudes.

Tercera.—Las documentaciones se presentarán en el Centro y se completarán dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Cuarta.—Los ejercicios consistirán en las pruebas que el Tribunal estime convenientes, acreditativas de:

a) Saber leer, escribir al dictado y resolver un problema de aplicación de las cuatro reglas fundamentales de la Aritmética.

b) Aquellas que acrediten los conocimientos teóricos y prácticos inherentes a la función del cargo.

Las del grupo a) serán eliminatorias.

Quinta.—Los ejercicios darán comienzo transcurrido un plazo de tres meses, a

contar de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, celebrándose en el Centro.

El Tribunal vendrá obligado a anunciar con la antelación necesaria día y hora en que hayan de verificarse los exámenes correspondientes.

Se hará convocatoria única, decayendo en su derecho quien por cualquier circunstancia no se presentare a la misma.

La Dirección del Centro propondrá al Ministerio dos Profesores de aquél para que formen parte del Tribunal encargado de juzgar este concurso-oposición.

El Ministerio designará el Vocal-Secretario de dicho Tribunal, que ha de ser funcionario del Cuerpo Técnico Administrativo del Departamento.

Sexta.—Verificada la calificación de los ejercicios, el Tribunal elevará propuesta al Ministerio de la solicitante que por haber obtenido la calificación superior merezca ser nombrada para el cargo de cuya provisión se trata, remitiendo también los documentos y ejercicios de todas las presentadas al concurso-oposición.

La propuesta no podrá hacerse más que a favor de una solicitante.

Séptima.—Las reclamaciones contra las irregularidades que puedan producirse durante la celebración de los ejercicios se formularán ante el Tribunal en el momento de ser observadas, debiendo las denunciadas ratificarlas por escrito dentro de las veinticuatro horas siguientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1956.—P. el Subsecretario, T. Fernández Miranda.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

Anunciando subasta para la ejecución de las obras que se citan.

Por Orden ministerial de 10 de julio de 1956 se ha aprobado el proyecto de obras de conservación y reforma de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Gijón, provincia de Asturias.

En su virtud, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día 5 de octubre de 1956, a las doce horas de su mañana, verificándose la apertura de los pliegos en la Sala de Juntas de la Subsecretaría.

A este efecto, a partir del día 10 de septiembre de 1956, a las once horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 2 de octubre de 1956, a la una de la tarde, debiendo ser presentadas, durante las horas hábiles, en este Ministerio (Registro General).

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Edificios y Obras.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna sucursal de la misma la cantidad de dieciséis mil ciento cuarenta y siete pesetas con sesenta céntimos en concepto de depósito provisional.

En el acto de la subasta, el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará, en el mismo acto, licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de ochocientos siete mil trescientas ochenta pesetas con treinta y cuatro céntimos.

La documentación precisa que deberá acompañarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de la subasta y a la ejecución del servicio, se detallan en los pliegos de condiciones, que están de manifiesto en los sitios indicados anteriormente.

Madrid, 6 de septiembre de 1956.—El Subsecretario, P. D., Antonio Tena.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en la de, número enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de en provincia de, cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebajada del (en letra) por ciento, equivalente a (en letra) pesetas.»)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sea de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente).
3.570-A. C.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Previsión

Convocando concurso para proveer, con nombramiento definitivo, vacantes de Facultativos de Medicina General del Seguro Obligatorio de Enfermedad existentes en la provincia de Granada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de la Orden del Ministerio de Trabajo de fecha 19 de febrero de 1946 aprobando el texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de marzo de 1946), Decreto de 20 de enero de 1950, en su artículo cuarto, y Orden de 12 de mayo de 1953 por la que se aprueba la Escala nacional única de Facultativos del Seguro Obligatorio de Enfermedad, se anuncian a concurso las siguientes vacantes de Medicina general, en las zonas que se señalan:

- a) Una vacante en Granada (zona Alhambra).
- b) Una vacante en Granada (zona Alhambra).
- c) Una vacante en Granada (zona Plaza de Toros).
- d) Una vacante en Granada (zona Albalcín).
- e) Tres vacantes en Granada zona (La Cartuja).
- f) Dos vacantes en Granada (zona La Cartuja).
- g) Una vacante en Motríl (zona única).
- h) Una vacante en Pinos Puente (zona única).
- i) Una vacante en Orgiva (zona única).
- j) Una vacante en Maracena (zona única).

Las vacantes anunciadas se cubrirán con arreglo al orden de prelación legalmente establecido, en la siguiente forma: Las de los apartados a), d), e), g), h), i) y j), por los Facultativos incluidos en las Escalas de 1946, con residencia en las localidades respectivas, y, en su defecto, en cualquier localidad de la provincia.

Las de los apartados b) c) y f), por los incluidos en la Escala nacional.

For consiguiente, podrán solicitar las vacantes anunciadas, en el plazo de treinta días naturales, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los Facultativos incluidos en las Escalas de 1946 y Escala nacional que no hayan cumplido los setenta años de edad y que no se encuentren cumpliendo sanción como consecuencia de expediente seguido por el Tribunal del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

A las instancias se acompañará la certificación de nacimiento del solicitante y el recibo de haber abonado en el Colegio Oficial de Médicos la cantidad correspondiente a beneficio de la Mutualidad Laboral de Personal Sanitario del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Las instancias serán dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Previsión, y en ellas se podrán solicitar las vacantes anunciadas por riguroso orden de preferencia, y deberán presentarse en la Jefatura Provincial del Seguro de Granada.

La resolución del concurso a que se refiere la presente convocatoria se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y contra ella podrán interponer los interesados el recurso a que se refiere el artículo 119 del texto refundido (Orden ministerial de 19 de febrero de 1946).

Madrid, 18 de agosto de 1956.—El Director general, P. D. M. Amblés.

Rectificación a la resolución del concurso de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad en la provincia de Pontevedra.

La resolución del concurso para la provisión de Especialistas del Seguro Obligatorio de Enfermedad con nombramientos definitivos en la provincia de Pontevedra, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 17 de mayo de 1956, queda rectificada en la siguiente forma:

Se anula el nombramiento definitivo extendido a favor de don Angel S. Bugallo Pita como Especialista de Odontología del sector de Vigo, de acuerdo con la resolución dictada por el excelentísimo

señor Ministro de Trabajo, de fecha 2 de julio del mismo año.

Para cubrir esta vacante se nombra a don José de Angulo Fernández Capalleja.

Esta resolución queda sometida a las condiciones señaladas en los artículos sexto y séptimo de la Orden del Ministerio de Trabajo de 28 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre), siendo de aplicación el artículo 119 del texto refundido de las disposiciones complementarias relativas al Seguro Obligatorio de Enfermedad, bien entendido que contra la resolución dictada por el citado Departamento ministerial sólo cabe recurso de agravios, previo al de reposición, en la forma consignada en la parte dispositiva de aquélla.

Madrid, 25 de agosto de 1956.—El Director general, P. D. M. Amblés.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de septiembre de 1956.

C. P. N. núm. 5.976, expedido en 22-2-1952 (sustituye y anula al 3.671, expedido en 27-9-1943)

CONSTRUCCIONES ELECTRICAS LEVANTE, S. A.

«C. E. L. S. A.»

Fábrica de aparatos y material eléctrico.—Domicilio social: Los Madrazo, 8. Madrid. Oficinas y fábrica: Plátanos, 19-25. Benicalap (Valencia)

	Producción normal		Capacidad de producción	
	Piezas	Kg.	Piezas	Kg.
<i>Productos que fabrica:</i>				
Interruptores y conmutadores de palanca hasta 150 A.	30.000	30.000	60.000	60.000
Interruptores y conmutadores de palanca hasta 2.000 A.	1.600	10.000	3.000	30.000
Instrumentos de medida tipo industrial	10.000	16.000	30.000	40.000
Aparatos de protección alta tensión	1.500	15.000	5.000	50.000
Bornes, bloques fusibles	120.000	10.000	150.000	15.000
Terminales abiertos, etc.	120.000	5.000	240.000	10.000
Placas fusibles	12.000	500	30.000	1.500
Conmutadores, voltímetros y estrella-triángulo e interruptores automáticos	600	2.500	2.000	7.500
Aparatos calefacción	3.270	—	20.000	—

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los artículos consignados.

C. P. N. núm. 5.977, expedido en 22-2-1952

CANO MARTINEZ, JULIO

Fábrica de pinturas, barnices, esmaltes y secantes.—Oficinas y fábrica: Gordóniz, 48. Bilbao (Vizcaya)

	Producción normal	Capacidad de producción
	Kilogramos	Kilogramos
<i>Productos que fabrica:</i>		
Aceites para pinturas	250.000	300.000
Pinturas en pasta	25.000	30.000
Pinturas para exteriores	100.000	120.000
Pinturas para interiores	100.000	120.000
Barnices para exteriores	15.000	17.000
Barnices para interiores	100.000	120.000
Esmaltes varios tipos	15.000	17.000
Secantes	5.000	6.000

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los artículos consignados.

(Continuará)

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José María Pérez Seoane de Aragón solicitando nueva industria de fabricación de celulosa, papel, cartón y sus manipulados y derivados.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a don José María Pérez Seoane de Aragón para instalar la industria solicitada, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma décimoprimer de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres años, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª En el plazo de un año será presentada a examen y aprobación de esta Dirección General la escritura de constitución social, que deberá cumplir los requisitos de la Ley de 24 de noviembre de 1939. Igualmente serán sometidos a su aprobación los contratos que pudieran concertarse sobre colaboración técnica extranjera.

3.ª Esta autorización se entiende otorgada sobre la base de sustitución del consumo de esparto y albardín, por su equivalente en madera.

4.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación de la Delegación de Industria, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

5.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

6.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo que comunico a V. S. para conocimiento y traslado al interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de agosto de 1956.—El Director general, José García Usano

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria, de Navarra.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Francisco Celdrá Conesa solicitando nueva industria de industrialización de tomate en La Unión (Murcia).

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a don Francisco Celdrá Conesa para instalar la industria solicitada, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma décimoprimer de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada acompañada de certificación de la Delegación de Industria, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo que comunico a V. S. para conocimiento y traslado al interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de agosto de 1956.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Murcia.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Cartonería Española J. Rius, S. A.», solicitando ampliar su industria de cajas de cartón ondulado.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma ha resuelto autorizar a «Cartonería Española J. Rius, Sociedad Anónima», para ampliar la industria solicitada, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma

décimoprimer de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª En el plazo de seis meses será presentada a examen y aprobación de esta Dirección General la escritura de constitución social, que deberá cumplir los requisitos de la Ley de 24 de noviembre de 1939.

3.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación de la Delegación de Industria, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

4.ª Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

5.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo que comunico a V. S. para conocimiento y traslado al interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 22 de agosto de 1956.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

MINISTERIO DE COMERCIO

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

Transcribiendo instancia, extractada, de «Lloveras, S. A.», calle Mallorca, 103, de Barcelona, en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de 900 toneladas métricas de cacao en grano durante la campaña 1956-57, para su transformación en 720 toneladas métricas de pasta de cacao, con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puegan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: «Lloveras, S. A.»

Domicilio: Mallorca, 103 (Barcelona)

Mercancía que ha de importarse: Cacao en grano.

Países de origen: Guinea Española y Fernando Poo.

Mercancía que ha de exportarse: Pasta de cacao.

Países de destino: Estados Unidos de Norteamérica y Canadá.

Operaciones y transformaciones a que

ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Limpieza, mezcla, tostado, descascarillado, molienda, refinación, conchado, maduración, atemperado, dosificación y moldeo, refrigeración, envoltura y embalaje.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: En Barcelona, calle de Mallorca 103

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: 20 por 100 desglosado; 2 por 100, limpieza; 7 por 100, torrefacción, y 11 por 100, descascarillado.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: 125 kilos de cacao en grano por cada 100 kilos de pasta de cacao exportada.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Ocho meses para la transformación y seis meses para la reexportación.

Carácter de la concesión. Permanente.

Fundamentos de la misma: Mayor obtención de dólares. Se consolida el mercado americano y canadiense para los productos del cacao españoles. Se crea una nueva industria española de exportación. Se alivia el problema de la industria transformadora del cacao.

Aduana designada para realizar las importaciones: Barcelona.

Aduana exportadora: Barcelona

Madrid, 23 de agosto de 1956.—El Director general de Comercio y Política arancelaria: por delegación, Juan González Hóhr.